

The logo for SENAI, featuring the word "SENAI" in a bold, sans-serif font. The letters are white with a black outline, and the background is a dark grey rectangle with horizontal lines on the left and right sides.

SENAI

*Iniciativa da CNI - Confederação
Nacional da Indústria*

A large, abstract graphic composed of thick, teal-colored lines that form a complex, interlocking pattern of loops and curves, resembling a stylized knot or a series of overlapping circles. The graphic is set against a light grey background with a fine grid pattern.

GUÍA DE IMPLANTACIÓN
DE PROCESOS DE
CERTIFICACIÓN
PROFESIONAL

GUÍA DE IMPLANTACIÓN
DE PROCESOS DE
CERTIFICACIÓN
PROFESIONAL

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA - CNI

Robson Braga de Andrade

Presidente

Dirección de Educación y Tecnología - DIRET

Rafael Esmeraldo Lucchesi Ramacciotti

Dirección de Educación y Tecnología

Julio Sergio de Maya Pedrosa Moreira

Director Adjunto de Educación y Tecnología

Servicio Social de la Industria - SESI

Gilberto Carvalho

Presidente del Consejo Nacional

SESI - Departamento Nacional

Robson Braga de Andrade

Diretor

Rafael Esmeraldo Lucchesi Ramacciotti

Director-Superintendente

Marcos Tadeu de Siqueira

Director de Operaciones

Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial - SENAI

Robson Braga de Andrade

Presidente del Consejo Nacional

SENAI – Departamento Nacional

Rafael Esmeraldo Lucchesi Ramacciotti

Director-General

Julio Sergio de Maya Pedrosa Moreira

Director Adjunto

Gustavo Leal Sales Filho

Director de Operaciones

Instituto Euvaldo Lodi – IEL

Robson Braga de Andrade

Presidente del Consejo Superior

IEL–Núcleo Central

Paulo Afonso Ferreira

Director-General

Paulo Mól Júnior

Superintendente



*Iniciativa da CNI - Confederação
Nacional da Indústria*

GUÍA DE IMPLANTACIÓN DE PROCESOS DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Brasília 2016

© 2016. SENAI – Departamento Nacional

Reproducción de parte de esa obra permitida solo con la debida citación de la fuente.

SENAI/DN

Unidad de Educación Profesional y Tecnológica - UNIEP

FICHA CATALOGRÁFICA

S491g

Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial. Departamento Nacional

Guía de implantación de procesos de certificación profesional /
Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial. Departamento Nacional
Brasília : SENAI, 2016.
73 p. il.

ISBN 978-85-7519-976-3

1. Educación Profesional 2. Certificación Profesional I. Título

CDU: 377

SENAI

Servicio Nacional de
Aprendizaje Industrial

Servicio de Atención al Cliente - SAC

Tels.: (61) 3317-9989 / 3317-9992
sac@cni.org.br

Sede

Sector Bancario Norte
Quadra 1 - Bloco C
Edificio Roberto Simonsen
70040-903 - Brasília-DF
Tel.: (0xx61) 3317-9001
Fax: (0xx61) 3317-9190
<http://www.senai.br>



> LISTA DE SIGLAS

CBO	Clasificación Brasileña de Ocupaciones
CETIQT	Centro de Tecnologías de Industria Química y Textil
CNE	Consejo Nacional de Educación
DN	Departamento Nacional
DRs	Departamentos Regionales
LDB	Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional
MEC	Ministerio de Educación
MTE	Ministerio del Trabajo y Empleo
PCD	Persona con Discapacidad



> SUMARIO

PRESENTACIÓN	11
1 INTRODUCCIÓN	13
2 IMPLANTACIÓN	19
3 REGLAMENTO NACIONAL.....	23
3.1 Fundamentos.....	23
3.2 Reglamentación regional	24
3.3 Proyecto de certificación profesional	24
3.4 Etapas del proceso de certificación.....	25
3.5 Resultados	26
3.6 Atribuciones y responsabilidades.....	27
4 REGLAMENTOS REGIONALES	29
4.1 Forma de acceso al proceso de certificación profesional	29
4.2 Público beneficiario de la certificación profesional	29
4.3 Requisitos para ofrecimiento de certificación profesional por las unidades operacionales	30
4.4 Etapas del proceso de certificación profesional	31
4.5 Ofertas de certificación profesional y documentos emitidos	31
4.6 Concepción de evaluación en el proceso de certificación profesional	32
4.7 Recursos físicos, humanos, financieros e metodológicos.....	32

4.8	Proceso de evaluación	34
4.9	Criterios de evaluación de conocimientos, saberes e competencias	34
4.10	Criterios de aprobación.....	34
4.11	Posibilidad de apelación.....	34
4.12	Inclusión de los graduados del proceso de certificación en un curso correspondiente	34
4.13	Monitoreo y evaluación de la implantación y del desarrollo de los procesos e certificación profesional	35
5 PROYECTO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL		37
5.1	Identificación de la certificación profesional	38
5.2	Descripción del curso que habilita la oferta de la certificación profesional	38
5.3	Justificativa para el desarrollo de certificación profesional	38
5.4	Objetivos generales y específicos de la certificación profesional.....	39
5.5	Forma y requisitos de acceso	39
5.6	Perfil profesional de la certificación profesional	39
5.7	Etapas del proceso de certificación profesional	40
5.8	Instalaciones e equipos	41
5.9	Personal de evaluación y soporte técnico, pedagógico y administrativo.....	41
5.10	Diplomas, certificaciones y certificados expedidos.....	42
6 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN		43
6.1	Matriz de especificación.....	43
6.2	Exámenes escritos	45
6.3	Exámenes prácticos.....	47
7 PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.....		51
7.1	Acogida y orientación	51
7.2	Proceso de evaluación	53
7.3	Resultados y reorientación.....	53
7.4	Certificado	53
7.5	Diploma	54
7.6	Certificación de reconocimiento de competencias profesionales	54
REFERENCIAS		55
ANEXO A – REGLAMENTO NACIONAL		57

APÉNDICES.....	69
APÉNDICE A - MODELO DE SOLICITACIÓN DE INSCRIPCIÓN	69
APÉNDICE B - MODELO DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN	71
APÉNDICE C - MODELO DE RESULTADOS Y REORIENTACIÓN	75
APÉNDICE D - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.....	77



> PRESENTACIÓN

La educación es la piedra angular fundamental para cualquier plan de crecimiento económico y social de un país. El Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (SENAI), en su compromiso de ofrecer Educación Profesional y Tecnológica de excelencia para la industria y el país, juega un papel esencial en ese contexto.

Sin embargo es imposible pensar en ese desafío sin considerar el escenario actual del mundo laboral, del conocimiento y de la enseñanza. El mundo laboral se delinea cada vez más a partir del desarrollo y del empleo de tecnologías complejas, agregadas a la producción y gestión. Esto demanda del trabajador un nivel de escolaridad y calificación cada vez más elevado.

Hay que entender la falta de profesionales calificados en el contexto del analfabetismo y de la demanda por escolaridad. Se considera un número expresivo de brasileños como analfabetos funcionales. Se suman a este número los brasileños que han concluido la educación secundaria y no alcanzan mejores condiciones de empleo una vez que no tienen sus competencias profesionales reconocidas. La mayoría de los trabajadores sin calificación profesional depende del trabajo informal, se sometiendo a una situación de falta de acceso y de impotencia ante el progreso científico y tecnológico del mundo laboral.

El reconocimiento y la certificación de saberes profesionales, por un lado, contemplan una gran parte de brasileños que ni siquiera tienen la Educación Básica obligatoria completa, y aquellos que aún no se alfabetizaron, y están ora desempleados, ora incluidos en el mundo laboral informal o formal, pero en condiciones precarias; por otro lado, se puede estimular el regreso de adultos al ambiente escolar.

La función social relevante que la certificación de saberes profesionales cumple es justo el reconocimiento de aprendizajes generadas en las experiencias laborales, contemplando conocimientos,

habilidades y buenas prácticas adquiridas por el trabajador en su faena diaria. Esto genera cierto estímulo de ascensión en su vida profesional y en su educación.

Este documento tiene por objetivo subsidiar los Departamentos Regionales (DRs) y el Centro de Tecnología de la Industria Química y Textil (CETIQT) del SENAI en el desarrollo de acciones de Certificación Profesional para el reconocimiento formal de competencias profesionales obtenidas a partir de la experiencia de vida, de educación y de trabajo, necesarias a la inserción al mundo laboral o requeridas para el ejercicio profesional.

Con el Guía de Implantación de Procesos de Certificación Profesional se hace más un paso hacia la unidad y la alineación de acciones de Educación Profesional, fortaleciendo la actuación del SENAI. Se debe considerar este documento bajo una construcción permanente, pasible de revisiones periódicas en virtud de ajustes y perfeccionamientos propuestos por los Regionales y por el CETIQT, además de los cambios en normas y legislaciones laborales.

Rafael Lucchesi

Director-General de SENAI/DN



1. INTRODUCCIÓN

La oferta de procesos de Certificación Profesional de competencias está respaldada por un marco legal consistente.

En Brasil, ese marco legal en el reconocimiento, evaluación y certificación de competencias en la Educación Profesional implica el examen de diversas normas producidas desde la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (LDB) nº 9.394, del 20 diciembre de 1996 (alterada por la Ley nº 11.741/2008). Sobretudo en el art. 41:

Art. 41. El conocimiento adquirido en la Educación Profesional y Tecnológica, incluso en el trabajo, pueden estar sujetos a evaluación, reconocimiento y certificación para la continuación y conclusión de estudios (redacción dada por la Ley nº 11.741, de 2008) (BRASIL, 1996).

El Decreto Federal nº 5.154, de 23 de julio de 2004, reglamenta el § 2º del art. 36 y los art. 39 al 41 de la Ley nº 9.394.

Art. 1º La Educación Profesional, prevista en el art. 39 de la Ley nº 9.394 del 20 diciembre de 1996 (Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional), observadas las Directrices Curriculares Nacionales definidas por el Consejo Nacional de Educación se desarrollará a través de cursos y programas de:

- I. calificación profesional, incluso la formación inicial y continuada de trabajadores (redacción dada por el Decreto nº 8.268, de 2014);
- II. - Educación Profesional Técnica de Nivel Medio; y
- III. - Educación Profesional Tecnológica de Grado y Postgrado (BRASIL, 2004a).

Con la posición adoptada por el Consejo Nacional de Educación (CNE) CNE/CEB nº 40/2004, que trata de las normas para la ejecución de la evaluación del reconocimiento y de la certificación de

estudios previstos en LDB, DRs como la de Amazonas, Ceará, Goiás, Minas Gerais y São Paulo, han obtenido autorización de los Consejos de Estado de Educación (CEEs) al ofrecimiento de Certificación de Competencias Profesionales para Obtención del Diploma de Técnico.

En el 2006, basado en la experiencia de esos DRs, el Departamento Nacional (DN) elaboró y difundió los documentos Orientaciones Básicas - Certificación de Competencia Profesionales para la Obtención del Diploma de Técnico, Manual del Candidato y Proyecto para Acreditación en el Consejo Estadual de Educación, con el fin de fundamentar técnica y pedagógicamente el proceso y subsidiar, en el Ámbito de las Regionales, la discusión y el análisis de la conveniencia de logro, en el CEE, la acreditación para la oferta de Certificación de Competencias Profesionales para Obtención del Diploma Técnico.

En el 2009, el Ministerio de Educación (MEC) y el Ministerio del Trabajo y Empleo (MTE), a través del Orden Interministerial nº 1.082 del 20 noviembre de 2009, crearon la Red Nacional de Certificación Profesional y Formación Inicial y Continuada (Red CERTIFIC), una política pública de inclusión social para el reconocimiento de saberes y formación inicial y continuada para fines de Certificación Profesional y elevación de escolaridad de miles de trabajadores.

La posición CNE/CEB nº 4 del 3 de mayo de 2011 trae la siguiente reflexión sobre la evaluación, reconocimiento y certificación para la continuación y conclusión de estudios, en los términos del art. 41 de LDB.

La Red Nacional de Certificación Profesional y Formación Inicial y Continuada (Rede CERTIFIC), creada por Orden Interministerial nº 1.082/2009, constituye una sustancial política pública de Educación Profesional y Tecnológica orientada a la atención de trabajadores, jóvenes y adultos que buscan el reconocimiento y certificación de saberes. Es un programa público y gratuito, de carácter educacional relevante y legitimado por el art. 41 de LDB, el cual todavía no excluye otras formas y posibilidades que ofrece el citado dispositivo legal presente en LDB. Su creación, implantación y funcionamiento no interfieren en el ámbito de competencia de los sistemas de enseñanza de los estados y del Distrito Federal y municipios en términos de acreditación de instituciones educativas vinculadas a sus respectivos sistemas de enseñanza para la competente "evaluación, reconocimiento y certificación" de conocimientos desarrollados en cursos de educación profesional y, a través de experiencias profesionales en el propio ambiente de trabajo, para fines de continuación y conclusión de estudios en la Educación Profesional Técnica de Nivel Medio. No hay obstáculo para que el órgano competente del respectivo sistema de enseñanza delibere sobre la disciplina, adoptando como referencia, tal como determina la Posición CNE/CEB nº 40/2004, el perfil profesional y el Plan de Curso de la respectiva habilitación profesional técnica de nivel medio debidamente autorizada.

Nada impide que el respectivo sistema de enseñanza adopte como referencia complementaria el contenido del referido orden interministerial, utilizando criterios de evaluación y de rendimiento de estudios y desarrollo de competencias profesionales semejantes a los adoptados por la Rede CERTIFIC (BRASIL, 2011b).

El art. 20 de la Ley nº 12.513, del 26 octubre de 2011, con la redacción dada por la Ley nº 12.816, de 5 junio de 2013, instituyó el Programa Nacional de Acceso a la Enseñanza Técnica y Empleo (Pronatec) y dispone sobre la autonomía de las instituciones de Educación Profesional Técnica de Nivel Medio, de Formación Inicial y Continuada y de Educación Superior, integrando los Servicios Nacionales de Aprendizaje al Sistema Federal de enseñanza en la condición de mantenedoras.

Art. 20. Los servicios nacionales de aprendizaje integran el Sistema Federal de Enseñanza en la condición de mantenedores, con la facultad de crear instituciones de Educación Profesional Técnica de Nivel Medio, de Formación Inicial y Continuada y de Educación Superior, observada la competencia de reglamento, supervisión y evaluación de la Unión, en los términos de las alíneas VIII y IX del art. 9º de la Ley nº 9.394 del 20 diciembre de 1996, y de la alínea VI del art. 6º-D de esa ley (redacción dada por la Ley nº 12.816, de 2013).

§ 1º Las instituciones de Educación Profesional Técnica de Nivel Medio y de Formación Inicial y Continuada de los Servicios Nacionales de Aprendizaje tendrán autonomía para la creación de cursos y programas de Educación Profesional y Tecnológica, con autorización del órgano colegiado superior del respectivo Departamento Regional de la Entidad (añadido por la Ley nº 12.816, del 2013).

§ 2º La creación de instituciones de Educación Superior por los Servicios Nacionales de Aprendizaje se condiciona a la aprobación del Ministerio de Educación, a través del proceso de acreditación (añadido por la Ley nº 12.816, del 2013).

§ 3º Las instituciones de educación superior de los servicios nacionales de aprendizaje tendrán autonomía para (añadido por la Ley nº 12.816,, del 2013):

- I. creación de cursos superiores de tecnología, en la modalidad presencial (añadido por la Ley nº 12.816, del 2013);
- II. alteración del número de vacantes ofrecidas en los cursos superiores de tecnología (añadido por la Ley nº 12.816, del 2013);
- III. creación de unidades vinculadas, en los términos del acto del ministro de Estado de Educación (añadido por la Ley nº 12.816, del 2013);
- IV. registro de diplomas (añadido por la Ley nº 12.816, del 2013);

§ 4º El ejercicio de las prerrogativas legales previstas en el § 3º dependerá de la autorización del órgano colegiado superior del respectivo Departamento Regional de la Entidad (añadido por la Ley nº 12.816, del 2013) (BRASIL,, 2011a).

El capítulo II de la Resolución CNE/CEB n° 6 del 20 septiembre del 2012 define las Directrices Curriculares Nacionales para la Educación Profesional Técnica de Nivel Medio del CNE.

Art. 37 La evaluación y certificación, para fines de ejercicio profesional, sólo se podrán realizar por la institución educacional debidamente acreditada que presente en su oferta el curso de Educación Profesional Técnica de Nivel Medio correspondiente, previamente autorizado.

§ 1º Bajo el criterio del órgano normativo del respectivo sistema de enseñanza, instituciones de enseñanza sin el correspondiente curso de Educación Profesional Técnica de Nivel Medio, y que ofrezcan cursos inscriptos en el mismo eje tecnológico, cuya formación mantenga una relación estrecha con el perfil de conclusión que se certificará, podrán realizar los procesos previstos en el caput de ese artículo.

§ 2º La Certificación Profesional abarca la evaluación del itinerario profesional y de vida del estudiante, de modo a aprovecharlo en la continuación de los estudios o en el reconocimiento para fines de certificación al ejercicio profesional, de estudios no formales y experiencia en el trabajo, bien como en la orientación para la continuidad de estudios según los Itinerarios Formativos coherentes con lo historial profesional de los ciudadanos y en la valorización de la experiencia extraescolar.

§ 3º El Consejo Nacional de Educación será responsable por la elaboración de las directrices para la Certificación Profesional.

§ 4º Es Ministerio de Educación, a través de la Rede Nacional de Certificación Profesional y Formación Inicial y Continuada (Red CERTIFIC), irá elaborar estándares nacionales de Certificación Profesional, a las que utilizarán obligatoriamente las Instituciones de Educación Profesional y Tecnológica del Sistema Federal de Enseñanza y de las redes públicas estaduais en sus procesos de certificación.

§ 5º Las instituciones educativas podrán adherirse a la Red CERTIFIC y, en caso de acreditarse, podrán realizar el reconocimiento a los efectos de la certificación para el ejercicio profesional, según el respectivo perfil profesional al finalizar el curso.

§ 6º Las instituciones que cuenten con metodologías de Certificación Profesional podrán utilizarlas en los procesos de certificación, siempre que autorizadas por los órganos normativos hasta la elaboración de las directrices para la Certificación Profesional.

Art. 38 Las instituciones educativas son responsables de expedir y registrar, bajo su responsabilidad, los diplomas de los técnicos de nivel medio, siempre que sus datos sean insertados en el SISTEC, quienes serán los encargados de asignar un código autenticador del referido registro, para efectos de la vigencia nacional de los títulos expedidos y registrados .

§ 1º La institución de enseñanza responsable por la certificación que concluye el Itinerario Formativo del técnico de nivel medio expedirá el correspondientes

diploma de técnico de nivel medio, una vez observado el requisito esencial de conclusión de la Educación Secundaria (BRASIL, 2012).

El Orden Interministerial MEC/MTE n° 5 del 25 de abril de 2014 dispone sobre la reorganización de la Red CERTIFIC. Para integrar esta red, las unidades de enseñanza de las instituciones y redes de Educación Profesional y Tecnológica de los Servicios Nacionales de Aprendizaje deben someterse al proceso de acreditación como unidades certificadoras ofrecedoras, según la reglamentación.

El Orden n°, editado por MEC el 3 de mayo 2014, reglamenta el desarrollo de procesos de Certificación Profesional en el ámbito de la Red CERTIFIC.

El Consejo Nacional de SENAI aprobó, a través de la Resolución n° 37 del 10 noviembre 2015, el Reglamento para el Desarrollo de Procesos de Certificación Profesional en el ámbito de la institución. Esa resolución, por un lado, se orienta por los Órdenes MEC/MTE n° 5 y MEC n° 8; por otro, reglamenta la oferta de procesos de Certificación Profesional en las DRs y en el CETIQT.

La finalidad de este guía es orientar las DRs en la tarea de implantar los procesos de Certificación Profesional de competencias en conformidad con las demandas regionales, con el debido respecto a las estrategias de actuación de cada Regional.



2. IMPLANTACIÓN

La operacionalización del proceso de Certificación Profesional se basa en un conjunto de leyes, decretos, órdenes gubernamentales y reglamentos internos.

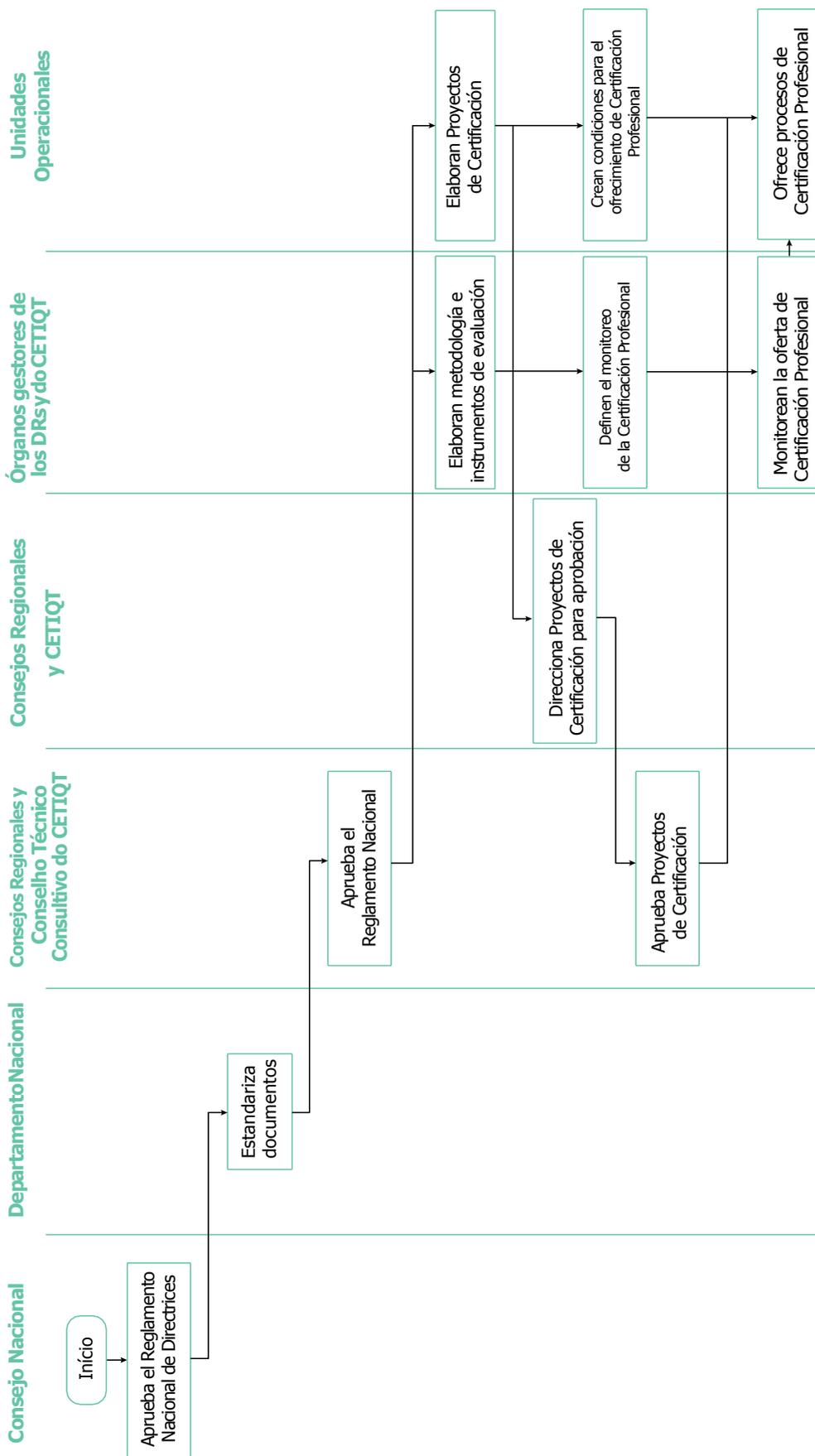
Las numerosas actividades necesarias para cumplir con los requisitos legales y normativos dependen de una definición clara de atribuciones entre los participantes del proceso y del trabajo integrado y articulado de estos actores.

La secuencia de acciones requeridas para la implantación de procesos de Certificación Profesional en la Unidades Operacionales del SENAI y para el monitoreo del desarrollo de estos procesos están resumidos a continuación:

- El Consejo Nacional del SENAI aprueba el Reglamento Nacional con las directrices para la oferta de procesos de Certificación Profesional;
- El DN del SENAI estandariza los documentos requeridos para la oferta y operacionalización de la Certificación Profesional;
- Los Consejos Regionales del SENAI y el Consejo Técnico Consultivo del CETIQT aprueban los respectivos Reglamentos Regionales necesarios para definir y autorizar Proyectos de Certificación Profesional;
- Los DRs del SENAI y el CETIQT actúan como intermediarios entre las Unidades Operacionales y los respectivos Consejos Regionales y el Consejo Técnico Consultivo del CETIQT, sometiendo las propuestas de Proyectos de Certificación Profesional para la aprobación;
- El Órgano, la comisión o el área del DR y del CETIQT encargado de gerenciar la operacionalización de los procesos de Certificación Profesional debe desarrollar metodologías y coordinar la elaboración de instrumentos de evaluación de los candidatos a la certificación. No obstante, debe crear la sistemática para ejecutar el monitoreo y la evaluación de la implantación y del desarrollo de los procesos de Certificación Profesional;

- Las Unidades Operacionales elaboran el Proyecto de Certificación Profesional según la demanda identificada, alineado con el Plan de Curso y Diseño Curricular correspondiente;
- Las Unidades Operacionales ofrecen regularmente los procesos de Certificación Profesional aprobados por los respectivos Consejos Regionales y el Consejo Técnico Consultivo del CETIQT y pasan por un monitoreo de los órganos encargados de la gestión de la Certificación Profesional.

IMAGEN 1 SECUENCIA DE ACCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL



Fuente: Gestión de la Certificación de Competencias (SENAI/DN).



3. REGLAMENTO NACIONAL

En 10 de noviembre de 2015, el Consejo Nacional aprobó, a través de la Resolución nº 37, el Reglamento para el Desarrollo Profesional de Procesos de Certificación Profesional en el ámbito del SENAI, responsable por establecer las directrices generales que serán adoptadas por la Administración Nacional y por la Administraciones Regionales exclusivamente en relación a la Certificación Profesional.

El Reglamento Nacional para el Desarrollo del Proceso de Certificación Profesional de competencias ha sido elaborado para que el SENAI pueda cumplir con los requisitos legales instituidos por los Órdenes MEC/MTE nº 5 y MEC nº 8. Sin embargo, el reglamento no obliga ni subordina ninguna instancia del SENAI a ofrecer únicamente procesos de Certificación Profesional de competencias dependientes de la Red CERTIFIC.

3.1 FUNDAMENTOS

La Certificación de Competencias Profesionales constituye “el reconocimiento formal de saberes, conocimientos y competencias profesionales necesarios a la inserción al mundo laboral, o requeridos para el ejercicio profesional, obtenidos a partir de la experiencia de vida, de educación y de trabajo” (BRASIL, 2014b).

En el ámbito del SENAI, la Certificación de Competencias Profesionales abarca dos ejes:

- Certificación de Personas - valuación, reconocimiento y certificación, comprobando que una persona tiene las competencias profesionales para realizar actividades relacionadas con una cierta ocupación o área de competencias, independientemente de la forma como hayan sido adquiridas, y en conformidad con los requisitos establecidos en normas, perfiles profesionales y normativas técnicas. En ese eje, la certificación se basa en requisitos establecidos por organismos de Certificación de Personas;

- Certificación Profesional - evaluación, reconocimiento y certificación de las competencias profesionales necesarias a la continuación de estudios o a la obtención de certificados y diplomas de Educación Profesional y Tecnológica y de licenciado en Educación Profesional. La base de esa certificación es(son) la(s) competencia(s) relacionada(s) con el Diseño Curricular del curso para el cual se busca la certificación.

Este guía trata, exclusivamente, de la oferta del proceso de Certificación Profesional.

Las ofertas de Certificación Profesional, en el ámbito del referido reglamento, son:

- Certificación de Calificación Profesional: correspondiente al curso de calificación profesional incluido en el Catálogo Nacional de Cursos de Calificación Profesional o equivalente, mantenido por el MEC;
- Certificación Técnica de Nivel Medio: correspondiente al curso técnico de nivel medio incluido en el Catálogo Nacional de Cursos Técnicos, mantenido por el MEC para quienes tienen el certificado de conclusión de la Educación Secundaria;
- Certificación Tecnológica: correspondiente al curso superior de tecnología incluido en el Catálogo Nacional de Cursos Superiores de Tecnología, mantenido por el MEC, para quienes tienen el certificado de conclusión de la Educación Secundaria;
- Certificación Docente de la Educación Profesional: correspondiente a graduación en Educación Profesional, prevista en las Directrices Curriculares para Formación de Profesores de la Educación Profesional y vinculada al ejercicio profesional de profesores con más de diez años de efectivo ejercicio en la Educación Profesional y Tecnológica.

El público destinatario de la Certificación Profesional comprende los trabajadores con más de 18 años, portadores de certificado o diploma compatible con la escolaridad mínima requerida para el respectivo proceso de Certificación Profesional, incluidos o no en el mundo laboral, y que buscan el reconocimiento formal de competencias profesionales desarrolladas en procesos formales y no formales de aprendizaje y en la trayectoria de vida y trabajo.

3.2 REGLAMENTACIÓN REGIONAL

La Reglamentación Nacional tiene un carácter unificador y alineador para que las DRs y el CETIQT – a través de sus Unidades Operacionales – tengan una actuación orgánica y armónica.

La Reglamentación Regional requiere la definición de la forma de operacionalización de la oferta de procesos de Certificación Profesional de Competencias.

3.3 PROYECTO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Los procesos de Certificación Profesional deben estructurarse a través de Proyectos de Certificación Profesional.

Para la elaboración del Proyecto de Certificación Profesional, hay que observar el perfil profesional de conclusión y el Diseño Curricular del SENAI, bien como los requisitos mínimos

establecidos para el curso correspondiente, incluidos en los Catálogos Nacionales de Educación Profesional y Tecnológica, o equivalentes, y en las Directrices Curriculares vigentes para la Formación de Profesores de Educación Profesional, según la oferta de Certificación Profesional.

Cada Proyecto de Certificación Profesional debe contener los siguientes elementos mínimos:

- Identificación de la Certificación Profesional, vinculada al curso correspondiente;
- Descripción de la oferta de cursos que evidencian el cumplimiento de los requisitos para la oferta de Certificación Profesional;
- Justificativa para el desarrollo de la Certificación Profesional;
- Objetivos generales y específicos de la Certificación Profesional;
- Forma y requisitos de acceso, incluso la escolaridad mínima;
- Perfil profesional de conclusión objeto de la Certificación Profesional;
- Etapas y descripción del proceso de Certificación Profesional, incluso procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación de conocimientos, saberes y competencias profesionales y la posibilidad de utilización de resultados, cuando aplicable;
- Instalaciones y equipos necesarios para el proceso de Certificación Profesional;
- Personal de evaluación y soporte técnico, pedagógico y administrativo que actuará en la operacionalización del proceso de Certificación Profesional;
- Documentos emitidos, incluyendo comprobantes, certificados - incluso intermediarios - y diplomas que se expedirán.

Los Proyectos de Certificación Profesional Técnica de Nivel Medio deben prever Certificaciones Intermediarias de Calificación Técnica de Nivel Medio, cuando aplicable, con excepción de los casos previstos en legislación específica.

Se debe prever las condiciones para la atención a las Personas con Discapacidad (PCD) en los Proyectos de Certificación Profesional.

Un Proyecto de Certificación Profesional debe vincularse a la oferta por la Unidad Operacional de un curso correspondiente o de cursos pertenecientes al mismo eje tecnológico objeto de la certificación, siempre que mantengan una relación estrecha con el perfil que se certificará.

3.4 ETAPAS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Los procesos de Certificación Profesional deben estar compuestos por las etapas a continuación:

- Inscripción: manifestación de interés de una persona en participar del proceso de Certificación Profesional;
- Acogida: presentación detallada de las etapas del proceso de Certificación Profesional e los interesados. Es una entrevista diagnóstica para conocer el histórico profesional y educacional del interesado. Además, se debe prever un momento de orientación y direccionamiento del interesado para el reconocimiento de conocimientos, saberes y competencias profesionales y/o, si es el caso, para cursos o certificación de Educación Básica o cursos de Educación Profesional, con base en el diagnóstico realizado, sintetizado en un reporte;

- Matrícula: formalización y validación de la inscripción, a través de la entrega de documentación prevista en el proceso, siempre que se cumplan los requisitos;
- Evaluación: proceso de verificación y reconocimiento de conocimientos, saberes y competencias profesionales del candidato, realizado a través de evaluaciones escritas y/o de ejecución, con o sin examen oral;
- Anotación: registro escolar de los resultados de la evaluación y emisión de certificados/diplomas y documentos para fines de ejercicio profesional, continuación de estudios y/o complementación del proceso formativo, teniendo como referencia el rendimiento obtenido en el proceso de Certificación Profesional;
- Reorientación: entrega formal del resultado de la certificación profesional al candidato, con el fin de reorientar y presentar las posibilidades de continuación de los estudios. Es una entrevista individual, una vez que se trata de los resultados de procesos evaluativos;
- Tratamiento de recurso (cuando aplicable): recepción, análisis, decisión y registro de recursos presentados por candidatos.

3.5 RESULTADOS

Al fin del proceso de certificación, un candidato puede obtener uno de los siguientes resultados:

- Aprobado: si obtuvo un rendimiento mínimo para la aprobación, según los criterios definidos para el proceso de Certificación Profesional;
- Reprobado: si no obtuvo el rendimiento mínimo para la aprobación, según los criterios definidos para el proceso de Certificación Profesional, resguardados los derechos de apelación;
- Eludido/abandono: si el candidato no compareció a alguna etapa de evaluación sin comunicación previa o justificativa legal.
- Al fin del proceso de Certificación Profesional las Unidades Operacionales Certificadoras ofrecedoras deberán emitir los documentos a continuación:
- Certificado de Reconocimiento de las Competencias Profesionales: documento obligatorio que registra las competencias evidenciadas y reconocidas, emitido en todos los procesos de Certificación Profesional ofrecidos;
- Certificado de Calificación Profesional: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales necesarias para la aprobación en el proceso de Certificación de Calificación Profesional;
- Certificado de Calificación Técnica de Nivel Medio: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales necesarias para la aprobación en el proceso de Certificación para Calificación Técnica Profesional a la cual el candidato se inscribió;

- Diploma de Técnico de Nivel Medio: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de Certificación Técnica de Nivel Medio;
- Diploma de Graduación Tecnológica (Tecnólogo): documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de Certificación Tecnológica;
- Diploma de Licenciado en Educación Profesional: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales para la aprobación en el proceso de Certificación Docente de la Educación Profesional;
- Certificado y diploma específico: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales evidenciadas en el proceso de Certificación para PCD, emitido según la legislación específica, aplicable a los artículos anteriores.

El Certificado de Reconocimiento de las Competencias Profesionales debe mantener una similitud con el histórico del curso destinado a la formación equivalente.

Los certificados o diplomas emitidos a partir de los procesos de Certificación Profesional tienen validez nacional, tales como los certificados o diplomas de los cursos respectivos, una vez debidamente registrados en las instancias competentes.

Los certificados y diplomas emitidos en proceso de Certificación Profesional deben ser idénticos a los expedidos en el curso correspondiente y mencionar las ocupaciones de la Clasificación Brasileña de Ocupaciones (CBO), cuando hayan, y a las cuáles el trabajador tiene aptitud.

Los certificados y diplomas emitidos en un proceso de Certificación Profesional no tienen plazo de validez.

3.6 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Es una atribución del Consejo Nacional del SENAI:

- Aprobar la Reglamentación Nacional y sus actualizaciones.
- Es una atribución del DN:
- Estandarizar la elaboración de actos derivados de la Reglamentación Nacional y su Publicación en el Portal de la Industria;
- Elaborar y mantener actualizado los documentos orientadores de la Certificación de Competencias Profesionales.
- Son encargos de los Consejos Regionales y del Consejo Técnico Consultivo del Centro de Tecnologías de la Industria Química y Textil (CETIQT):
- La aprobación de la Reglamentación Interna para Certificación Profesional del DR;
- La aprobación de la acreditación de las Unidades Operacionales que ofrecen la Certificación Profesional junto a las redes gubernamentales;
- La autorización de los Proyectos de Certificación Profesional de Certificación Tecnológica, de certificación Técnica de Nivel Medio y de la Certificación Docente de Educación Profesional;

- La autorización de los proyectos simplificados de Certificación Profesional de Certificación Tecnológica, de certificación Técnica de Nivel Medio y de la Certificación Docente de Educación Profesional;
- La autorización de comisión o área de la DR y del CETIQT para la aprobación de Proyectos de Certificación Profesional de Certificación Tecnológica, de Certificación Técnica de Nivel Medio y de la Certificación Docente de Educación Profesional;
- La autorización de la comisión o área de la DR y del CETIQT para la aprobación de Proyectos de Certificación Profesional para la Certificación Profesional;
- La autorización de la comisión o área de la DR y del CETIQT para ejecutar el monitoreo y la evaluación de la implantación y desarrollo de los procesos de Certificación Profesional.
- Son encargos de la DR y de la Dirección Ejecutiva Colegiada del CETIQT, respectivamente:
 - Someter al Consejo Regional y al Consejo Técnico Consultivo las propuestas de Proyectos de Certificación Profesional;
 - La solicitud de la acreditación de las Unidades Operacionales que ofrecen la Certificación Profesional;
 - La difusión, en los web-sitios de la DR y del CETIQT, de los actos derivados de esa norma.
- Son encargos de la comisión o área de la DR y del CETIQT, autorizada respectivamente por el Consejo Regional y por el Consejo Técnico Consultivo del CETIQT:
 - Desarrollar metodologías y e instrumentos de evaluación de saberes, conocimientos y competencias profesionales que contemplen las características del trabajador, el perfil profesional de conclusión de los cursos correspondientes y las exigencias de desarrollo del mundo laboral;
 - La realización de la formación de los profesionales que actuarán en la elaboración y en el proceso de Certificación Profesional;
 - Dar a conocer las vacantes para la Certificación Profesional, sobretodo junto a las unidades que integran el Sistema Público de Empleo, Trabajo e Ingresos;
 - La promoción de acciones institucionales que contribuyan a la efectivación de los principios de Certificación Profesional;
 - Proveer con subsidios la actualización de los Catálogos de Cursos de Educación Profesional y Tecnológica - o equivalente - y de la CBO.
- Son atribuciones de las Unidades Operacionales Certificadoras:
 - La realización de una investigación sobre la demanda para la Certificación Profesional con el Sistema Público de Empleo, Trabajo e Ingresos y con entidades locales;
 - La elaboración del Proyecto de Certificación Profesional para cada perfil profesional que se ofrecerá;
 - La composición del equipo multiprofesional para el desarrollo de la Certificación Profesional;
 - La implantación de procedimientos administrativos y pedagógicos para el ofrecimiento de la Certificación Profesional;
 - La realización de acciones de desarrollo, seguimiento y evaluación de procesos de Certificación Profesional;
 - La garantía de una atención adecuada en el desarrollo del Proceso de Certificación Profesional.



4. REGLAMENTOS REGIONALES

Con el fin de ofrecer procesos de Certificación Profesional, cada DR y el CETIQT deben elaborar y aprobar una Reglamentación Interna o un Reglamento Regional según sus peculiaridades y estrategias de atención.

El Reglamento Regional debe contener, como mínimo, los artículos dispuesto a continuación, y alineados a la oferta de Educación Profesional del DR y del CETIQT.

4.1 FORMA DE ACCESO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

En este ítem se debe establecer las formas de acceso que se podrán adoptar en los proyectos de Certificación Profesional.

Para esta definición, se debe considerar el objetivo de las certificaciones alineado a la oferta del curso de la Unidad Operacional, la caracterización de la demanda, el público destinatario, los requisitos de edad y escolaridad, bien como las estrategias y acciones que se adoptarán para la difusión y orientación a los interesados.

Se debe considerar, aún, los aspectos sustanciales para la atención a la PCD de acuerdo con la legislación vigente.

4.2 PÚBLICO BENEFICIARIO DE LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

La caracterización del público destinatario – edad, escolaridad, experiencias anteriores, etc. – debe respetar el Reglamento Nacional establecido en la Resolución nº 37/2015 del Consejo Nacional de SENAI y el respectivo Proyecto de Certificación Profesional.

Para la Certificación Profesional de PCD, según la legislación vigente:

- Los supuestos temporalidad y flexibilización serán válidos con el fin de atender a necesidades específicas;
- Se adoptarán medidas de apoyo individuales y efectivas, con el fin de optimizar el rendimiento del candidato en la evaluación;
- Se asegurara, en la medida del posible, la provisión de adaptaciones necesarias para la accesibilidad: urbanística, arquitectónica, en los muebles y equipos, en los transportes, comunicación e información.

4.3 REQUISITOS PARA OFRECIMIENTO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL POR LAS UNIDADES OPERACIONALES

Para el ofrecimiento de la Certificación Profesional, la Unidad Operacional debe estar autorizada, en los términos de la Resolución CN n° 11/2015, y ofrecer cursos con los mismos títulos e, por lo menos, pertenecientes al mismo eje tecnológico y con afinidad técnica al proceso de certificación.

El ofrecimiento de la Certificación Profesional por Unidad Operacionales está sujeta al cumplimiento de los elementos a continuación:

- Tener a infraestructura, definida en el Proyecto de Certificación Profesional, incluyendo los equipos, instrumentos, material de consumo, laboratorios y talleres pedagógicos, en su caso, además de los instrumentos de evaluación según las definiciones del Proyecto de Certificación Profesional;
- Tener un personal capacitado para la elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación según las características definidas en el Proyecto de Certificación Profesional y para operacionalizar todas las etapas del proceso de Certificación Profesional;
- Adoptar los procedimientos metodológicos que garanticen la credibilidad y la imparcialidad del proceso de Certificación Profesional.

Etapas preparatorias para el ofrecimiento en cada Unidad Operacional:

- La identificación de la demanda;
- La difusión interna para el ofrecimiento de procesos de Certificación Profesional;
- La elaboración y la aprobación del Proyecto de Certificación Profesional, alineado al Plan de Curso/Diseño Curricular correspondiente;
- La autorización para ofrecimiento de procesos de Certificación Profesional;
- La formación de un equipo multiprofesional evaluador;
- La difusión para la comunidad externa;
- La difusión de procesos de Certificación Profesional y respectivas oportunidades.

La acreditación de Unidades Operacionales del SENAI en redes gubernamentales de Certificación Profesional está sujeta a la legislación pertinente.

4.4 ETAPAS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Descripción, a través de un diagrama de flujo conteniendo las etapas con sus respectivos plazos o, en su caso:

- Solicitud de inscripción;
- Entrevista de acogida y orientación;
- Matrícula;
- Aplicación de exámenes (escritos y prácticos);
- Registro de resultados;
- Emisión de la documentación;
- Entrega de los resultados;
- Tratamiento de apelaciones.

4.5 OFERTAS DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL Y DOCUMENTOS EMITIDOS

La definición de la oferta de Certificación Profesional por la DR y los documentos emitidos deberán considerar los requisitos mínimos necesarios para los términos dispuestos en el ítem 3.3 Requisitos para el ofrecimiento de Certificación Profesional por parte de las Unidades Operacionales, bien como las opciones de ofrecimiento establecidos por el Reglamento Nacional de la Resolución nº 37/2015 del Consejo Nacional de SENAI.

CUADRO 1. DOCUMENTACIÓN QUE SE EMITIRÁ EN PROCESOS DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

OFERTAS DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL	DOCUMENTOS EMITIDOS
Certificación de Calificación Profesional	Certificado de Calificación Profesional Certificado de Reconocimiento de las Competencias Profesionales Certificado Específico
Certificación Técnica de Nivel Medio	Diploma de Técnico de Nivel Medio (Secundario) Certificado de Calificación Técnica de Nivel Medio (Secundario) Certificado de Reconocimiento de las Competencias Profesionales Certificado o diploma específico
Certificación Tecnológica	Diploma de Graduación Tecnológica (Tecnólogo) Certificado de Calificación Tecnológica de Nivel Superior Certificado de Reconocimiento de las Competencias Profesionales Certificado o diploma específico
Certificación Docente de la Educación Profesional	Diploma de Licenciado en Educación Profesional Certificado de Reconocimiento de las Competencias Profesionales Diploma específico

Fuente: Gestión de la Certificación de Competencias (SENAI/DN).

La emisión de documentos debe contemplar aún el Guía de Emisión, Registro y Expedición de Diplomas y Certificados de SENAI/DN y las situaciones dispuestas a continuación:

- El Certificado de Reconocimiento de las Competencias Profesionales debe mantener una similitud con el histórico del curso destinado a la formación equivalente;
- Los certificados o diplomas emitidos a partir de los procesos de Certificación Profesional tienen validez nacional, equivalentes a la validez del respectivo curso, una vez debidamente registrados en las instancias competentes;
- Los certificados y diplomas emitidos en proceso de Certificación Profesional deben ser idénticos a los expedidos en el curso correspondiente y mencionar las ocupaciones de la CBO, si aplicable, y a las cuáles el trabajador tiene aptitud;
- Los certificados y diplomas emitidos en un proceso de Certificación Profesional no tienen plazo de validez.

4.6 CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Descripción de estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación empleados en el proceso de certificación.

La evaluación debe contemplar las funciones diagnóstica, formativa y somativa, de acuerdo con cada etapa del proceso de certificación.

De modo a evitar equívocos, no se puede entender la Certificación Profesional como una evaluación de conocimientos acumulados sino como un proceso de evaluación de competencias que un individuo adquirió a lo largo de su vida profesional, debiendo mantener un alineamiento conceptual a la Metodología SENAI de Educación Profesional.

De acuerdo con esa metodología, la competencia profesional es la "capacidad de movilizar conocimientos, habilidades y actitudes profesionales necesarios a la realización de actividades o funciones inherentes a los estándares de calidad y productividad requeridos por la naturaleza del trabajo" (SENAI, 2013).

4.7 RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS, FINANCIEROS E METODOLÓGICOS

Recursos físicos:

- La descripción de la infraestructura física necesaria a la oferta de procesos de Certificación Profesional involucra equipos, instrumentos, material de consumo, laboratorios y talleres pedagógicos, si aplicables, y deben estar en conformidad con aquella del proceso formativo definida en el Proyecto de Certificación Profesional;
- La infraestructura definida en el Proyecto de Certificación Profesional debe mantenerse en condiciones adecuadas, de modo a garantizar una evaluación justa, válida, suficiente, confiable y factible;

- Los ambientes puestos a la disposición para la aplicación de exámenes para la Certificación Profesional pueden ser los mismos utilizados para actividades formativas, siempre que adoptadas las medidas necesarias para asegurar la probidad del proceso.

Recursos humanos:

- La definición de los Recursos Humanos requeridos para la oferta del proceso de Certificación Profesional debe considerar la necesidad de personal para:
 - La elaboración de instrumentos de evaluación;
 - Ejecución de todas las etapas del proceso: acogida/orientación, aplicación de exámenes, registros escolares y emisión de documentos;
 - La realización de acciones de desarrollo, seguimiento y evaluación de procesos de Certificación Profesional.
- Las etapas de acogida, evaluación y reorientación estarán a cargo de un equipo compuesto por profesionales del área educacional y profesionales del área específica correspondiente a la Certificación Profesional, con la atención individual al candidato y asumir una característica diagnóstica y formativa;
- Todo el personal necesario para operacionalizar las etapas del proceso de Certificación Profesional debe estar capacitado, con especial consideración para los profesionales responsables por la elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación, considerando las características definidas en el Proyecto de Certificación Profesional.

Recursos metodológicos:

- Se debe implantar procedimientos metodológicos que garanticen la credibilidad y la imparcialidad del proceso de Certificación Profesional, tales como procedimientos para:
 - La elaboración de instrumentos de evaluación;
 - Capacitación de profesionales involucrados en las etapas del proceso de certificación;
 - Capacitación de los Profesionales responsables por la elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación, considerando las características definidas en el Proyecto de Certificación Profesional;
 - La realización de acciones de desarrollo, seguimiento y evaluación de procesos de Certificación Profesional.

Recursos financieros:

- La definición de los recursos financieros debe considerar los recursos necesarios para la implantación y el constante perfeccionamiento. La definición de los costos es esencial para garantizar la sostenibilidad del proceso.

4.8 PROCESO DE EVALUACIÓN

El reglamento debe orientar sobre la estrategia de aplicación de los exámenes. En caso de haber un orden de aplicación de los exámenes escrito y práctico, este debe estar definido en el Proyecto de Certificación Profesional.

Hay que establecer también las posibilidades de utilización de los resultados. Esta utilización de resultados puede derivar de procesos de certificación anteriores o de resultados de formación anteriores que tengan semejanzas al Itinerario Formativo a lo cual pertenece el correspondiente curso a la certificación.

4.9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, SABERES E COMPETENCIAS

Los criterios de evaluación deben referenciarse por los perfiles profesionales. También deben estar referenciados en los Diseños Curriculares.

En los exámenes – escritos y prácticos –, la demostración de las competencias detalladas en los criterios de evaluación debe estar evidenciada por un rendimiento observable y medible. A través de la definición y de la descripción precisas de estos rendimientos se podrá evaluar la competencia establecida por el perfil profesional.

4.10 CRITERIOS DE APROBACIÓN

Los criterios de aprobación deben seguir los documentos escolares aprobados para la DR y el CETIQT, además de constar en el proyecto de Certificación Profesional.

4.11 POSIBILIDAD DE APELACIÓN

Hay que asegurar a todos los participantes de los procesos de Certificación Profesional la posibilidad de presentar una apelación al resultado de una evaluación.

Para esto, el Reglamento Regional debe definir los plazos y formas para que el candidato pueda presentar una apelación, y si habrá o no el derecho de análisis de exámenes por parte del candidato.

En caso de que se desestime una apelación, debe quedar claro para el demandante que no habrá oportunidad para una segunda apelación por el mismo hecho.

4.12 INCLUSIÓN DE LOS GRADUADOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN UN CURSO CORRESPONDIENTE

La entrevista final para la entrega de resultados y reorientación es la ocasión para orientar los candidatos que no obtuvieron la aprobación integral en los Itinerarios Formativos que ellos podrán cursar, con el fin de concluir sus formaciones o concluir sus habilitaciones profesionales.

Esa entrevista no es una orientación de carrera, pero puede servir para auxiliar al candidato en la toma de decisiones a partir de los resultados obtenidos y de sus pretensiones educacionales.

Se puede tener un rendimiento inferior al requerido para la aprobación, oriundo de la debilidad en la Educación Básica, y esa reorientación también puede ser contemplada en la entrevista final.

4.13 MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Hay que definir la forma en la cual se va monitorear las Unidades Operacionales con relación a los procesos de Certificación Profesional. Reportes periódicos, visitas de seguimiento o auditorías son posibilidades de monitoreo.

Se debe tratar los resultados del monitoreo y emplearlos para la realimentación del proceso, con el fin de obtener un perfeccionamiento permanente en la oferta de procesos de Certificación Profesional.



5. PROYECTO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Con el fin de proporcionar procesos de Certificación Profesional, la Unidad Operacional debe elaborar y enviar para aprobación – a la DR – un Proyecto de Certificación Profesional para cada proceso de certificación que planea ofrecer.

El Proyecto de Certificación Profesional deberá corresponder a las ofertas de cursos ofrecidos por la Unidad Operacional o que, por lo menos, pertenezcan al mismo eje profesional y tengan afinidad técnica con el proceso de certificación.

La composición del Proyecto de Certificación Profesional debe contemplar, por lo menos, los siguientes elementos:

- a. Identificación de la Certificación Profesional;
- b. Descripción de la oferta del curso que habilita la oferta de la Certificación Profesional;
- c. Justificativa para el desarrollo de la Certificación Profesional;
- d. Objetivos generales y específicos de la Certificación Profesional;
- e. Forma y requisitos de acceso;
- f. Perfil profesional de la Certificación Profesional;
- g. Etapas del proceso de Certificación Profesional;
- h. Instalaciones y equipos;
- i. Personal de evaluación y soporte técnico, pedagógico y administrativo;
- j. Diplomas, certificaciones y certificados expedidos.

Por opción de la DR y del CETIQT, el Proyecto de Certificación Profesional se podrá desmembrar en dos documentos:

- Proyecto Simplificado de Certificación Profesional para la oferta en cualquier Unidad Operacional Certificadora, en el cual se contemplará los términos previsto en los elementos a), d), e), f), g) y j), además de una descripción genérica de lo previstos en los elementos c), h), i) y j);

- Proyecto Específico de Certificación Profesional para autorización de funcionamiento de Certificación Profesional, específico para cada Unidad Operacional Certificadora, en el cual debe constar la descripción específica de los elementos b), c), h), i) y j).

5.1 IDENTIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Compuesto por los tópicos a continuación:

- Título de la ocupación;
- Eje profesional;
- Área profesional;
- Curso ofrecido al cual se vincula la certificación;
- Autorización/ aprobación de ofrecimiento del curso al cual se vincula la certificación.

5.2 DESCRIPCIÓN DEL CURSO QUE HABILITA LA OFERTA DE LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Compuesto por los tópicos a continuación:

- Título de la ocupación;
- Objetivo del curso;
- Perfil profesional del egreso (puede ser un anexo al Proyecto de Certificación Profesional);
- Organización curricular (resumida, pero indicando modularidad y salidas intermediarias);
- Síntesis de las unidades curriculares;
- Criterios de evaluación;
- Utilización de conocimientos y experiencias anteriores;
- Instalaciones y equipos;
- Personal docente y técnico;
- Certificados emitidos.

Como opción, se puede incluir el Plan/Proyecto de Curso como anexo del Proyecto de Certificación Profesional.

5.3 JUSTIFICATIVA PARA EL DESARROLLO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Texto basado en la justificativa de ofrecimiento del curso constante en el Plan/Proyecto de Curso, con énfasis en la necesidad de la certificación (y en el curso).

La necesidad debe tener énfasis en la demanda del mercado de trabajo de la región en la que se ubica la unidad que ofrecerá la certificación.

Los datos/informaciones citados en la justificativa deben estar referenciados en fuentes confiables debidamente citadas.

5.4 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Deben estar redactados a partir del perfil profesional de la conclusión del curso al cual se vincula la certificación:

- La competencia general permite la redacción del objetivo
- Las unidades de competencia y los elementos de competencia permiten la redacción de los objetivos específicos;
- El contexto de trabajo permite contextualizar los objetivos específicos en los ambientes, en los procedimientos y en las tecnologías en las que el profesional certificado actúa.

Deben contener los objetivos de la certificación y no del curso, o sea, los objetivos no deben describir los aprendizajes sino la demostración de competencias.

5.5 FORMA Y REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos de acceso pueden incluir edad, escolaridad y/o experiencia.

La edad mínima para la inscripción es 18 años completos.

La escolaridad mínimo exigida debe estar de acuerdo con la oferta de la certificación, tal como se detalla a continuación:

- Certificación de Calificación Profesional: según la ocupación pretendida, en conformidad con la CBO;
- Certificación Técnica de Nivel Medio: Educación Media (Secundaria) concluida;
- Certificación Tecnológica Educación Media (Secundaria) concluida;
- Certificación Docente de la Educación Profesional: Educación Media (Secundaria) concluida;

Para la certificación de docentes, se requiere **también** la experiencia de, por lo menos, diez años de efectivo ejercicio en la Educación Profesional y Tecnológica.

El acceso al proceso de certificación se hace a través de acuerdos con órganos públicos y/o no gubernamentales, acuerdos con empresas, programas de acceso a la Educación Profesional y/o proceso de selección.

La solicitud de inscripción por parte de PCD debe contemplar la posibilidad de indicar los recursos que el solicitante necesita para la participación en el proceso. Debe estar manifiesto que la atención está sujeta a un análisis de factibilidad por parte de la Unidad Operacional.

Documentación comprobatoria de que el interesado tiene los requisitos definidos para el ingreso en el proceso de certificación, la que se analizará en la entrevista de acogida, además de una copia adjunta a la solicitud de inscripción.

5.6 PERFIL PROFESIONAL DE LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Deben estar redactados a partir del perfil profesional de la conclusión del curso al cual se vincula la certificación:

- La competencia general;
- Las unidades de competencia;
- Los elementos de competencia;
- Los estándares de rendimiento;
- El contexto de trabajo: materiales e insumos, ambientes, procedimientos, tecnologías de actuación, evolución profesional y Educación Profesional asociada.

Como opción, el perfil profesional del egreso o Plan/Proyecto del curso puede se incluir como un anexo.

5.7 ETAPAS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Los procesos de Certificación Profesional están desarrollados a través de algunas etapas obligatorias.

Cada etapa debe estar descrita explicando **cómo, cuándo, por quien, donde y con qué** se realizará:

- Inscripción: manifestación del interés (por escrito, en formulario propio, o por Internet, en *sitio-web* específico) de los trabajadores en participar del proceso de certificación - reconocimiento de conocimientos, saberes y competencias profesionales;
- Acogida: una etapa con varias fases que pueden se realizar después o de forma concomitante:
 - Presentación detallada de las etapas del proceso de Certificación Profesional;
 - Entrevista diagnóstica para conocer el historial profesional y educacional del beneficiario;
 - Orientación y direccionamiento del interesado para el reconocimiento de conocimientos, saberes y competencias profesionales y/o, si es el caso, para cursos o certificación de Educación Básica o cursos de Educación Profesional, con base en el diagnóstico realizado, sintetizado en un reporte;
 - Análisis crítico de la inscripción: etapa interna en la que la Unidad Operacional define si podrá aceptar la inscripción, considerando la satisfacción de los requisitos y las necesidades declaradas por una PCD.
- Matrícula: formalización y validación de la inscripción, a través de la entrega de documentación prevista en el proceso;
- Evaluación: proceso de verificación y reconocimiento de conocimientos, saberes y competencias profesionales del candidato, realizado a través de evaluaciones escritas y/o prácticas, con o sin examen oral; Hay que explicar con detalles:
 - La **composición** de los exámenes (tipos de elementos);
 - La **dinámica** de los exámenes (orden, requisitos, fechas, planificación);

- Cómo se hace la utilización de estudios anteriores, experiencia profesional y otros procesos de certificación realizados anteriormente;
- Los **criterios de aprobación** en el proceso de Certificación Profesional.
- Certificación: registro escolar de los resultados de la evaluación y emisión de certificados/diplomas y documentos para fines de ejercicio profesional, continuación de estudios y/o complementación del proceso formativo, teniendo como referencia el rendimiento obtenido en el proceso de Certificación Profesional;
- Reorientación: entrega formal del resultado de la certificación profesional al candidato, con el fin de reorientar y presentar las posibilidades de continuación de los estudios.

5.8 INSTALACIONES E EQUIPOS

Deben estar redactados a partir del Plan/Proyecto del curso al cual se vincula la certificación. Debe contener una lista con especificaciones mínimas de las instalaciones necesarias y de los equipos que se emplearán en el proceso de Certificación Profesional.

Esa lista, para una mejor organización, puede estar dividida en categorías, a ejemplo de:

- Ambientes;
- Infraestructura física;
- Maquinas, equipos, *kits*, instrumentos y herramientas;
- Infraestructura de informática.

Esa lista debe considerar todo lo necesario para la **aplicación de exámenes para Certificación Profesional**, y no para impartir el curso al cual se vincula la certificación.

5.9 PERSONAL DE EVALUACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO

Debe contener una lista con la descripción de los colaboradores que actuarán en los procesos de Certificación Profesional.

Para una mejor organización, se puede dividir esa lista en categorías. Cada categoría **debe** contener la descripción de su actuación en el proceso de Certificación Profesional.

- Por ejemplo:
- Coordinador(es): actúa en la acogida, organización, aplicación de exámenes escritos y prácticos y en la entrega de resultados;
 - Docente(s) evaluador(es): actúa en la aplicación y corrección de exámenes escritos y prácticos;
 - Personal de apoyo/soporte técnico, actúa en la preparación previa y en la organización de los ambientes y materiales para los exámenes escritos y prácticos;
 - Personal de apoyo pedagógico: actúa en la validación de los exámenes escritos y prácticos y en la validación de los resultados obtenidos en exámenes escritos y prácticos;

- Personal de apoyo administrativo: actúa en la inscripción, en las actualizaciones de catastro, en los registros de resultados y en la expedición de documentos.

Se debe incluir el perfil de los profesionales requeridos para actuar en estos cargos y **no se debe referir sus nombres.**

5.10 DIPLOMAS, CERTIFICACIONES Y CERTIFICADOS EXPEDIDOS

Debe contener el título que se otorgará al candidato aprobado en el proceso de Certificación Profesional en virtud de la certificación ofrecida.

Debe estar manifiesto que se expedirá el histórico escolar de los candidatos aprobados con indicaciones que certifiquen la exclusión de cursar algunas unidades curriculares en virtud de un proceso de Evaluación de Competencias.

Se debe explicar que los candidatos (incluso los no aprobados) recibirán una Certificación de Reconocimiento de las Competencias Profesionales en la que se registran las competencias verificadas durante los exámenes



6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

6.1 MATRIZ DE ESPECIFICACIÓN

La Matriz de especificaciones es la herramienta que guía la preparación de los elementos para un examen. Su nombre se debe a su función (generadora de exámenes) y de su construcción (una matriz de líneas y columnas).

Se puede elaborar y aplicar la evaluación para fines educaciones con el objetivo de:

- Evaluación escolar;
- Evaluación para utilización de competencias;
- Evaluación para certificación de competencias.

Para cumplir con estos propósitos, la Matriz de Especificación interrelaciona los elementos del perfil profesional (descripción de la actuación del profesional en el contexto del mundo laboral) con las capacidades (técnicas y de gestión) definidas para el currículo del Programa de Formación, así como al igual que con las unidades curriculares del mismo programa.

La Matriz de Especificación permite, de forma gráfica y visualmente sencilla, definir cuáles capacidades se evaluarán para cada ítem del perfil profesional. También menciona claramente cuáles evidencias el candidato deberá demostrar para que rendimiento se considere satisfactorio. Señalando las intersecciones entre líneas (elementos de perfil) y columnas (capacidades esenciales) de la matriz, el planificador del examen genera una "receta" para que los elementos de evaluación se puedan desarrollar con estos objetivos en mente: demostrar adherencia al perfil profesional y dominio de las capacidades / unidades del curso del curso.

Siguiendo lo especificado en la Matriz de Especificación, los elementos elaborados para cada intersección tenderán a evaluar las mismas competencias y habilidades para

posibilitar pruebas que, aunque diferentes, son equivalentes en grado de complejidad y dificultad.

La elaboración de Matrices de Especificación requiere el trabajo de por lo menos tres expertos: por lo menos dos expertos en el área tecnológica, en la que se encuadra el perfil profesional o el currículo del curso que se evaluará, y un experto en evaluación, que tiene el objetivo de conducir el trabajo.

Se utilizan Matrices de Especificación para definir la composición de instrumentos que evalúen alumnos/candidatos con relación a las dos competencias. Lo más común es encontrar o elaborar una matriz de dos dimensiones, correlacionando:

- El perfil profesional (o una parte sustancial de un perfil profesional) y las capacidades de síntesis de una unidad curricular de un Programa de Formación Profesional;
- El perfil profesional (o una parte sustancial de un perfil profesional) y las unidades curriculares del respectivo Programa de Formación.

Para procesos de Certificación Profesional, la Matriz de Especificación debe propiciar la correlación entre el perfil profesional y las unidades curriculares del curso correspondiente a la certificación.

Se prepara la Matriz de Especificación con los elementos del perfil profesional en sus líneas y, en las columnas, las unidades curriculares, reunidas o no en módulos (si se trata de un curso con módulos) con sus respectivas capacidades.

CUADRO 2. MODELO DE MATRIZ DE ESPECIFICACIÓN

COMPETÊNCIA GERAL		DISEÑO CURRICULAR					
UNIDADES DE COMPETENCIA	ELEMENTOS DE COMPETÊNCIA	UNIDAD CURRICULAR 1	UNIDAD CURRICULAR 2	UNIDAD CURRICULAR 3			
		CAPACIDAD1	CAPACIDAD2	CAPACIDAD3	CAPACIDAD4	CAPACIDAD5	CAPACIDAD6
Unidad de competencia 1	ELC 1.1						
	ELC 1.2						
	ELC 1.3						
Unidad de competencia 2	ELC 2.1						
	ELC 2.2						
	ELC 2.3						

Fuente: Gestión de la Certificación de Competencias (SENAI/DN).

En los cruces de la matriz se identifican los objetos de conocimiento y los objetos de ejecución en los que están basados los elementos de evaluación de los exámenes escritos y prácticos.

6.2 EXÁMENES ESCRITOS

Los exámenes escritos para fines de Certificación Profesional están compuestos preferentemente de elementos de respuesta objetiva en el formato de elección múltiple.

Se emplean elementos de elección múltiple para evaluar raciocinio en los niveles cognitivos de comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación.

Orientaciones para la elaboración de elementos de elección múltiple:

- En la raíz de los elementos de elección múltiple se debe proponer una situación-problema;
- Para elementos de elección múltiple con respuesta única, debe haber cuatro o cinco alternativas, siendo una de ellas la de la hoja de respuesta (la respuesta correcta) del ítem. Las demás alternativas se denominan distractoras;
- Se puede elaborar elementos de elección múltiple tanto en la forma de cuestiones directas cuanto de afirmaciones incompletas;
- Elementos de elección múltiple con respuesta única sólo pueden tener una respuesta correcta entre las alternativas;
- Los elementos de elección múltiple deben estar basados en un único problema central;
- Se debe presentar un problema central de forma clara y completa en un elemento de elección múltiple;
- Los elementos de elección múltiple deben tener un lenguaje sencillo y directo, sin adición de palabras o frases confusas, no necesarios o difíciles;
- La raíz de elementos de elección múltiple debe contener los términos que necesitan repetirse en todas las alternativas;
- En la raíz de elementos de elección múltiple se debe evitar afirmaciones negativas y jamás deberá tener una doble negación (en la raíz y en las alternativas);
- Los elementos de elección múltiple no deben contener palabras inútiles, empleadas para floritura o distracción;
- Las alternativas de respuesta de los elementos de elección múltiple deben estar puestas después de la raíz del ítem y jamás antes o intercaladas con la raíz;
- Las alternativas de cuestiones de elección múltiple deben ser gramaticalmente consistentes con la raíz y deben ser equivalentes;
- Todas las alternativas de elementos de elección múltiple deben ser atractivas y plausibles de elección por el encuestado que tenga un concepto errado o que desarrolle un raciocinio por un camino equivocado;
- Se hay algún orden de presentación de las alternativas de los elementos de elección múltiple (alfabético o numérico, por ejemplo), él debe ser observado;
- Las alternativas de las cuestiones de elección múltiple deben ser independientes, de modo que se excluyan mutuamente;
- La raíz y las alternativas de los elementos de elección múltiple no permiten "señales" que indiquen la respuesta;

- No incluir una alternativa cuyo texto sea "ninguna de las alternativas anteriores", ni como hoja de respuesta (respuesta correcta) ni como distractora (respuesta errada);
- Elementos de elección múltiple con múltiples respuestas son los que tienen más de una alternativa correcta. En ese tipo de cuestión, se debe proponer las respuestas en forma de afirmaciones, y las afirmaciones contienen listas indicando las afirmaciones correctas;
- Otra forma para proponer elementos de elección múltiple con respuestas múltiples son las cuestiones de verdadero o falso. En ese tipo de cuestión, las respuestas se proponen en forma de afirmaciones, mientras las alternativas contienen listas con las indicaciones de respuestas verdaderas y falsas;
- Se puede plantear elementos de elección múltiple conteniendo cuestiones para completar. En ese tipo de cuestión, las alternativas contienen listas con las palabras o expresiones que completan la afirmación de la raíz;
- También se admite el formato de interpretación de textos para las cuestiones de elección múltiple. En este formato, se propone una o más afirmaciones en la raíz, y las alternativas contienen las interpretaciones posibles del texto. Ese formato permite cuestiones de gran complejidad;
- Un otro formato para elementos de elección múltiple es el de interpretación de imágenes (gráficos, tablas, diagramas, esquemas, etc.). En ese formato, se presenta la imagen y las alternativas contienen sus interpretaciones posibles. Ese formato es una variación del anterior y, por lo tanto, también permite cuestiones de gran complejidad;
- El formato para elementos de elección múltiple denominado "afirmación y razón" tiene dos afirmaciones relacionadas entre sí en la raíz de la cuestión. En ese formato, se debe señalar la alternativa que indique la relación entre dos afirmaciones. En general, esa relación es de causa y efecto. Ese formato también permite cuestiones de gran complejidad.

Ventajas de elementos de elección múltiple:

- Presentan opciones de respuesta que requieren un análisis crítico, y no necesitan apoyarse en la memorización, una vez que demandan una capacidad de análisis, comparación y evaluación de posibles respuestas;
- Reducen la probabilidad de un acierto por casualidad a $1/5$ (en el caso de elegir cinco alternativas por ítem), lo que se reduce a una proporción muy pequeña en una prueba de más de veinte elementos;
- Facilitan al examinador la identificación de las debilidades individuales, una vez que presenta errores más comunes en las opciones;
- Ofrecen objetividad y fidedignidad en el proceso de conteo de puntos, una vez que las respuestas correctas están identificadas, ya con una puntuación predefinida;
- Se puede hacer la corrección por sistemas informatizados, permitiendo el uso de scanners de alta velocidad y, por consiguiente, un rápido conteo de los puntos y la interpretación del mayor número de respuestas por examinados;
- Impiden que el examinado disimule su desconocimiento con respuestas evasivas.

Limitaciones de los elementos de múltiple elección:

- Exigen más tiempo y habilidad del experto en su elaboración;
- Su solución lleva más tiempo, una vez que la demanda la inspección de cuatro o cinco opciones, lo que lleva la duración del examen y puede cansar al examinado;
- No son capaces de averiguar la creación, la expresión o la originalidad del examinado;
- Aunque minimizado, el resultado puede estar influenciado por la suerte.

Soporte de corrección de los elementos de elección múltiple:

Hoja de respuesta: debe contener la alternativa correcta de cada cuestión. Es importante – aunque no obligatorio – que, para cada alternativa errada (llamadas de “distractoras”), se describa el error que llevó a la elección de esa alternativa. Eso permite un análisis detallado de los resultados de cada examinado.

Corrección de las cuestiones de elección múltiple:

Hoja de respuestas: el uso de una hoja de respuestas, en la que se debe transcribir las respuestas, puede ser una fuente de problemas, una vez que el examinado puede equivocarse en la transcripción y solicitar la revisión del resultado del examen. Sin embargo, ella permite una rápida corrección.

6.3 EXÁMENES PRÁCTICOS

Los exámenes prácticos se componen de una o más tareas propuestas a los candidatos. Hay que definir en qué consiste el examen, expresando con claridad la situación-problema propuesta, las actividades que se realizarán, los productos esperados y las instrucciones para su desarrollo. En general, es imprescindible ilustrar la descripción con gráficos, dibujos, esquemas, diagramas, imágenes u otros documentos.

Orientación para elaboración de exámenes prácticos:

Elaborar un examen práctico es un proceso creativo que requiere un alto nivel de ingeniosidad, atención con los detalles y un profundo conocimiento del tema examinado. Un buen examen práctico debe ser desafiador y representativo, exigiendo del candidato el desarrollo de actividades y la obtención de productos que evidencien efectivamente la movilización de competencias profesionales. En general su elaboración no debe hacerse por una sola persona, es importante formar equipos compuestos de expertos y especialistas en educación con dominio del tema que se examinará.

Los exámenes prácticos deben ser factibles, llevando en consideración el local, instalaciones, materiales, duración y demás cuestiones pertinentes a su realización. En ese sentido, es menester estimar el costo de cada examen por candidato.

Considerando que se puede aplicar solo uno examen por distintos examinadores y en distintos locales, es necesario incluir, en su definición, todos los elementos y todas las observaciones relativos a las condiciones de realización, equipos, instrucciones de procedimiento, etc., con el fin de que la evaluación sea homogénea en todos los casos.

Es imprescindible la observación de los siguientes puntos:

- La claridad en la descripción de la situación-problemática propuesta, en las actividades y productos esperados y en las instrucciones para su desarrollo;
- Que todas las ilustraciones necesarias para la ejecución del examen (gráficos, dibujos, esquemas, diagramas, imágenes o otros elementos) estén disponibles;
- Que las ilustraciones necesarias para la ejecución del examen (gráficos, dibujos, esquemas, diagramas, imágenes u otros documentos) estén correctas y en conformidad con las situaciones-problema;
- Que todas las condiciones necesarias para que el examinador prepare, aplique, corrija el examen estén claramente definidas;
- Que las tareas previstas sean factibles, incluso en términos de tiempo de duración y costo del examen, considerando el local, instalaciones, materiales, duración y demás cuestiones pertinentes a su realización.

También es necesario verificar si las evidencias se adecuan a las condiciones a continuación:

- Las evidencias, incluyendo examen oral, están expresadas de manera clara y objetiva, de modo que no hayan ambigüedades o interpretaciones subjetivas;
- Las evidencias son suficientes, todas ellas definidas con relación a la calidad, propiedad, condiciones y a los requisitos que el proceso de ejecución y/o producto requieren;
- No existan evidencias duplicadas;
- El peso atribuido a cada evidencia es adecuado;
- Los elementos establecidos son **realmente** aquellos de los cuales depende la demostración de competencia.

Soporte de preparación y aplicación de los exámenes prácticos:

Cada examen práctico se asocia a un **Guión del Examinador**. El Guión del Examinador es como un "manual" de preparación, aplicación y corrección de exámenes, de uso exclusivo del examinador. Contienen informaciones adicionales que **no deben** ser del conocimiento del candidato. Esa definición incluye toda información necesaria para que el examinador, en el momento de aplicar el examen, no sea obligado a improvisar cualquier aspecto por ausencia de definiciones previas, y para que las posteriores aplicaciones del examen, aunque realizadas por distintos examinadores y en diferentes locales, se puedan reproducir en las mismas condiciones.

Soporte de corrección de los exámenes prácticos:

La lista de Control (*checklist*) será el instrumento utilizado por el examinador para registrar el nivel de dominio de las competencias requeridas y, consecuentemente, para otorgar una puntuación al candidato. Se trata de definir los estándares que el examinador deberá seguir para determinar el rendimiento del candidato (si domina o no las competencias implicadas) y su nivel de rendimiento en la situación de evaluación.

Se trata, por lo tanto, de establecer las evidencias observables mediante las cuáles se juzgarán las actividades y los productos desarrollados por el candidato, con el fin de le asignar una determinada puntuación.

Con una buena Lista de Control, el juzgado del examinador será más objetivo e imparcial, al tiempo que será menos tendencioso y menos contaminado por variables ajenas al rendimiento del candidato. Además, cualquier otro examinador, se basando en la misma lista, tenderá a otorgar puntuaciones semejantes al mismo candidato o a otro candidato que domine las mismas competencias.

Estructurar una Lista de Control no es una tarea fácil, una vez que supone:

- El análisis detenido del examen propuesto;
- La selección de todas las evidencias observables sustanciales que el examinador debe considerar para asignar la puntuación al candidato;
- La elaboración de sus correspondientes escalas de medición (si aplicable).
- Durante la elaboración de la Lista de Control, hay que considerar:
- La(s) tarea(s) establecida(s) en el examen. Es posible que cada unidad de competencia corresponda a una tarea, pero puede pasar que una tarea evalúe más de una unidad de competencia (lo que deberá siempre estar en conformidad con lo establecido en la Matriz de Especificación);
- Los aspectos concretos que se evaluarán (actividades y productos) de cada tarea:
 - Con relación al proceso de **ejecución de actividades**, se debe descomponer el examen en las distintas actividades a las que se interesa evaluar (estas actividades deberán ser relevantes con relación a las competencias que se evalúan);
 - Cuanto a los productos resultantes, hay que señalar los productos concretos (intermediarios o finales) resultantes del proceso de ejecución y, tal como en el caso anterior, ellos deben ser relevantes y observables.

Las evidencias observables se refieren a las cualidades, a las propiedades, a las condiciones y a los requisitos que el proceso de ejecución y/o producto resultante deben presentar. Durante el establecimiento de estos elementos, hay que observar los puntos a continuación:

- Se puede evaluar a cada producto/actividad con una sola evidencia o diversas evidencias, a depender de las competencias implicadas;
- En las distintas actividades/productos, las evidencias no serán, necesariamente, las mismas. De hecho es equivocado utilizar sistemáticamente las mismas evidencias para calificar cualquier tipo de aspecto;
- Puede haber exámenes para los cuales sea interesante establecer evidencias que se refieren a las actividades de cada una de las etapas de una tarea y, en otras situaciones, establecer evidencias que se refieren al resultado final. Habrá casos en los que se debe considerar ambos tipos de evidencias. Al final, esto significa que no hay una regla inmutable que deba seguirse, sino que siempre se deben considerar las

habilidades que debe demostrar el candidato para decidir sobre un tipo de evidencia (parcial o final) o incluso una combinación de ambos tipos;

- Una vez definida una evidencia, hay que evitar ambigüedades, redactandola de forma clara y objetiva, de modo que no hayan interpretaciones subjetivas;
- Cuando necesario, hay que emplear el examen oral, con preguntas y respuestas, con el fin de evidenciar la atención a una determinada actividad/producto.

Entre las evidencias establecidas hay que definir también aquellas consideradas como **elementos críticos**, o sea, un elemento de evaluación, del cual depende la demostración de la competencia que, si no evidenciada, significa que el candidato no alcanzó la competencia deseada y pertinente al elemento.

Corrección de las cuestiones de los exámenes prácticos:

Cada evidencia establecida debe estar relacionada con una escala de medición en forma de Escala de Cotejo.

Las Escalas de Cotejo son las que el examinador indicará solo un **sí** o un no, 1 o 0, **cierto** o **errado**, a depender de la presencia o de la ausencia que se desee observar.

CUADRO 3. EJEMPLO DE LISTA DE VERIFICACIÓN

ESCALA DE COTEJO				
INDICADOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EVIDENCIAS	SÍ	NO
Ejecutar el acabado superficial de la pieza	Rectificando la superficie de las piezas	La rugosidad de la superficie está dentro de la tolerancia del proyecto maquinado	✓	
	Se cortaron los bordes según	De las piezas maquinadas con las medidas del proyecto	✓	
	Puliendo la superficie de las piezas maquinadas	La superficie presenta coloración y de las piezas maquinadas al estándar definido en el proyecto		✓

Fuente: Gestión de la Certificación de Competencias (SENAI/DN)



7. PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

En procesos de Certificación Profesional, los registros escolares son tan esenciales cuanto en un proceso formativo. Pero más que un instrumento de registro, los documentos del proceso son guías para la conducción de las etapas del proceso de certificación.

7.1 ACOGIDA Y ORIENTACIÓN

La entrevista de acogida de un interesado en un proceso de Certificación Profesional debe realizarse por un o dos responsables.

La entrevista debe ser el momento de orientación del interesado sobre su real necesidad de certificación y sobre sus reales posibilidades de seguir en el proceso.

En la entrevista de acogida y orientación se deberá explicar: que la certificación tiene como referencia el perfil profesional de quien ya actúa en el área, la composición de los exámenes, los criterios de aprobación y las etapas del proceso (con fechas y/o plazos).

Se debe analizar la documentación comprobatoria de los requisitos de acceso y retener una copia para componer el proceso de cada candidato.

En caso de ausencia de comprobación de escolaridad en procesos de certificación de Calificación Profesional, el solicitante deberá comprobar que tiene condiciones para seguir en el proceso de Certificación Profesional.

Puede pasar que uno interesado sea orientado a no continuar en el proceso una vez que se han identificado diferencias sustanciales entre su experiencia profesional y las exigencias del proceso. Aún en ese caso el interesado podrá decidir si sigue en las etapas siguientes.

Una vez concluida la etapa de acogida, se deberá emitir una síntesis del diagnóstico correspondiente para cada candidato que se somete al proceso de Certificación Profesional.

Para proceder con la matrícula, el interesado debe comprobar el pago de la tasa referente a su inscripción.

El modelo de formulario utilizado en la entrevista de acogida y orientación está disponible en el Apéndice B de ese guía.

7.2 PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de Certificación Profesional debe tener un examen escrito y/o práctico.

Se puede formar grupos con el fin de aplicar el examen escrito y optimizar la atención a los candidatos. En el caso del examen práctico, la atención a diversos candidatos a la vez debe ser criteriosamente estudiada, con el fin de evitar la pérdida de calidad con relación a la observación de los evaluadores, además de evitar el cambio de información entre los candidatos.

En el día del examen práctico, el candidato debe traer sus Equipos de Protección Individual (EPI).

Ante el hallazgo de fraude o estafa, se deberá cancelar el proceso de Certificación Profesional.

7.3 RESULTADOS Y REORIENTACIÓN

Se debe realizar la entrega de los resultados al candidato a través de una entrevista conducida por una o dos personas responsables.

La entrevista debe ser un momento de orientación del candidato sobre el significado de los resultados alcanzados, y él ha sido aprobado o no. La orientación se debe basar en una síntesis del rendimiento del candidato en la evaluación. Para eso, hay que hacer una compilación de los resultados en un formulario específico.

En esa entrega de resultados, no se trata de revisar los exámenes, sino de presentar los resultados obtenidos, siempre en la perspectiva del alcance del perfil profesional.

La orientación puede involucrar una discusión sobre Itinerarios de Carrera o de Formación, debilidades de formación, entre otros, de acuerdo con los resultados obtenidos por el candidato y de sus perspectivas y/o necesidades.

El modelo de formulario utilizado en la entrevista de entrega de resultados y reorientación está disponible en el Apéndice C de este guía.

7.4 CERTIFICADO

Se emiten Certificados para candidatos aprobados en procesos de Certificación Profesional de Calificaciones Profesionales o en conjuntos consistentes de competencias que no configuran una habilitación profesional:

- Certificado de Calificación Profesional: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de certificación de Calificación Profesional;
- Certificado de Calificación Técnica de Nivel Medio (Secundario): documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de Certificación para Calificación Técnica Profesional en el cual el candidato se inscribió;
- Certificado específico: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales evidenciadas en el proceso de certificación para PCD, emitido según la legislación específica, aplicable a los artículos anteriores.

7.5 DIPLOMA

Se emiten diplomas para candidatos aprobados en procesos de Certificación Profesional de Técnicos de Nivel Medio (Secundario), Graduación Tecnológica y de Docente en Educación Profesional:

- Diploma de Técnico de Nivel Medio (Secundario): documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de Certificación Técnica de Nivel Medio;
- Diploma de Graduación Tecnológica (Tecnólogo): documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de Certificación Tecnológica;
- Diploma de Licenciado en Educación Profesional: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de Certificación Docente de la Educación Profesional;
- Diploma específico: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales evidenciadas en el proceso de certificación para PCD, emitido según la legislación específica, aplicable a los artículos anteriores.

7.6 CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

La Certificación de Reconocimiento de Competencias Profesionales es el documento que comprueba las competencias profesionales evidenciadas y reconocidas, emitida en todos los procesos de Certificación Profesional ofrecidos.

Independientemente de la aprobación o no del candidato, la Certificación de Reconocimiento de Competencias Profesionales es un registro diagnóstico y formativo del rendimiento del candidato.

El Modelo de Certificación del Reconocimiento de Competencias Profesionales está disponible en el Apéndice D de este guía.



REFERENCIAS

BRASIL. Ley n° 9.394, del 20 diciembre de 1996. Establece las directrices y bases de la Educación Nacional. Brasíla, **Diário Oficial da União**, 1996.

. Decreto n° 5.154, del 23 julio de 2004. Reglamenta el § 2° del art. 36 y los arts. 39 a 41 de la Ley n° 9.394 del 20 diciembre de 1996, y que establece las directrices y bases de la Educación Nacional, además de reglamentar otras providencias. Brasíla, **Diário Oficial da União**, 2004a.

. Ministerio de Educación. **Posición n° 40**, del 8 diciembre de 2004. Trata de las normas para la ejecución de la evaluación del reconocimiento y de la certificación de estudios previstos en la Ley n° 9.394/1996. Brasíla: MEC, 2004b.

. Ley n° 11.741, del 16 julio de 2008. Altera dispositivos de la Ley n° 9.394 del 20 diciembre de 1996, que establece las directrices y bases de la Educación Nacional, con el fin de redimensionar, institucionalizar e integrar las acciones de Educación Profesional Técnica de Nivel Medio, de la Educación de Jóvenes y Adultos y de la Educación Profesional y Tecnológica. Brasíla, **Diário Oficial da União**, 2008.

. Ministerio de Educación; Ministerio del Trabajo y Empleo. **Orden Interministerial MEC/TEM n° 1.082** del 20 noviembre de 2009. Crea la Red Nacional de Certificación Profesional y Formación inicial y Continuada - Red CERTIFIC. Brasíla: MEC; MTE, 2009.

. Ley n° 12.513, del 26 octubre de 2011. Instituye el Programa Nacional de Acceso a la Enseñanza Técnica y Empleo (Pronatec); altera las Leyes n° 7.998 del 11 enero de 1990, que reglamenta el Programa del Seguro-Desempleo, el Abono Salarial e instituye el Fondo de Amparo al Trabajador (FAT), n° 8.212 del 24 julio de 1991, que dispone sobre la organización de la Seguridad Social e instituye el Plan de Costeo, n° 10.260 del 12 julio de 2001, que dispone sobre el Fondo de Financiación al Estudiante del la Enseñanza Superior, y n° 11.129 del 30 junio

de 2005, que instituye el Programa Nacional de Inclusión de Jóvenes (ProJovem) y dispone otras providencias. Brasília, **Diário Oficial da União**, 2011a.

. Ministerio de Educación. **Posición CNE/CEB n° 4** del 3 mayo de 2011. Consulta sobre evaluación, reconocimiento y certificación para la continuación o conclusión de estudios, en los términos del art. 41 de LBD. Brasília: MEC, 2011b.

. **Resolución CNE/CEB n° 6** del 20 septiembre de 2012. Define Directrices Curriculares Nacionales para la Educación Profesional Técnica de Nivel Medio (Secundario). Brasília: MEC, 2012.

. **Orden n° 8** del 2 mayo 2014. Reglamenta el desarrollo de procesos de Certificación Profesional en el ámbito de la Red Nacional de Certificación Profesional - Red CERTIFIC. Brasília: MEC, 2014a.

.; Ministerio del Trabajo y Empleo. **Orden Interministerial MEC/TEM n° 5** del 25 abril de 2014. Dispone sobre la reorganización de la Red Nacional de Certificación Profesional - Red CERTIFIC. Brasília: MEC; MTE, 2014b.

MEDEIROS, Ethel Bauzer. **Provas objetivas, discursivas, orais e práticas**. Rio de Janeiro: Editora FGV, 1986.

RODRIGUES, Glecivan Barbosa. **Reconhecimento, avaliação e certificação de aprendizagens e competências**: experiências na Educação Profissional. 2012. Disertación (Maestría en Educación) - Universidade Católica de Brasília, Brasília, 2012.

SENAI - SERVIÇO NACIONAL DE APRENDIZAJE INDUSTRIAL. **Metodología de evaluación y certificación de competencias**. Brasília: SENAI/DN, 2002.

. **Evaluación de competencias, conocimientos y experiencias para la continuidad de los estudios**. Brasília: SENAI/DN, 2011.

. **Metodología SENAI de Educación Profesional**. Brasília: SENAI/DN, 2013.

. **Guía de autorización de cursos y de creación de unidades de educación**. Brasília: SENAI/DN, 2015.

TINKELMAN, Sherman N. **Melhorando os testes na sala de aula**. Rio de Janeiro: Freitas Bastos, 1967.

VIANNA, Heraldo Marelím. **Testes em educação**. São Paulo: Carlos Chagas, 1973.



ANEXOS

ANEXO A - REGLAMENTO NACIONAL



RESOLUÇÃO Nº 37/2015

Aprueba el Reglamento para **EL** desarrollo de procesos de certificación profesional en el ámbito de SENAI

EL CONSEJO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE INDUSTRIAL (SENAI), en el uso de sus atribuciones reglamentares y considerando la decisión plenaria del 10 noviembre de 2015,

Considerando el artículo 41 de la Ley Federal nº 9.394 del 20 diciembre de 1996, (Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional - LDB), con la redacción dada por la Ley nº 11.471, del 16 julio de 2016;

Considerando el Decreto Federal nº 6.154 del 23 julio de 2004, que reglamenta el § 2º del artículo 36 y los artículos 39 a 41 de la Ley nº 9.394/96;

Considerando la Posición de CNE/CEB nº 4 del 3 mayo de 2011, sobre evaluación, reconocimiento y certificación para la continuación o conclusión de estudios, en los términos del art. 41 de LDB;

Considerando el Capítulo II de la Resolución CNE/CEB nº 6, del 20 septiembre de 2012, que define las directrices Curriculares Nacionales para la Educación Profesional Técnica de Nivel Medio (Secundario) del Consejo Nacional de Educación (CNE);

Considerando el artículo 20 de la Ley nº 12.513 del 26 octubre de 2011, que instituyó el Programa Nacional de Acceso a la Enseñanza Técnica y al Empleo (PRONATEC), con redacción dada por la Ley nº 12.616 del 05 junio de 2013.

Considerando la Orden Interministerial MEC/MTE nº 5 del 25 abril de 2014 que dispone sobre la reorganización de la Red Nacional de Certificación Profesional - Red CERTIFIC.

Considerando el Orden MEC nº 6 del 2 mayo de 2014, que reglamenta el desarrollo de procesos de certificación profesional en el ámbito de la Red Nacional de Certificación Profesional - Red CERTIFIC;

Considerando la Resolución SENAI nº 11 del 25 marzo de 2015, que aprueba el nuevo reglamento de integración del SENAI al Sistema Federal de Enseñanza

1



SENAI
Serviço Nacional
de Aprendizagem Industrial

SBN Quadra I Bloco C
Edifício Roberto Simonsen
70040-903 Brasília DF

Tel (61) 3317 9041
Fax (61) 3317 9190
www.sena.br

CNI
Confederação
Nacional de
Indústria

SESI
Serviço Social
de Indústria

IEL
Instituto
Eunício Lodi



Considerando el compromiso del SENAI en ofrecer educación profesional y tecnológica de excelencia para la industria y el país;

Considerando el dispuesto en el artículo c/ c o artículo 19 "a" del Decreto Federal nº 494, de 10 enero de 1962, que aprobó el Regimiento de SENAI;

DECIDE:

Art. 1 - Aprobar el Reglamento para el desarrollo de procesos de certificación profesional en el ámbito de SENAI, el cual se encuentra en un único anexo de esta resolución.

Art. 2 -Determinar que esta Resolución entra en vigencia en la fecha de su firma, derogadas las disposiciones en contrario.

Que se registre, se difunda y se cumpla.

Brasília-DF, 10 noviembre de 2015.

Robson Braga de Andrade
Robson Braga de Andrade Presidente del Consejo Nacional de SENAI



SENAI
Serviço Nacional
de Aprendizagem Industrial

SBM Quadra 1 Bloco C
Edifício Roberto Simonsen
70040-900 Brasília DF

Tel 611 3317 9041
Fax 611 3317 9190
www.sena.br

CNI
Confederação
Nacional da
Indústria

SESI
Serviço Social
da Indústria

IEL
Instituto
Euzebio Lodi

2

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN Nº 37/2015

Reglamento para el desarrollo de procesos de certificación profesional en el ámbito de SENAI.

Sumario

- I - Disposiciones generales
- II - Autorización para certificación profesional
- Proyecto de certificación profesional
- IV - Etapas de operacionalización del proceso de certificación
- V - Documentos emitidos
- VI - Atribuciones y responsabilidades

I - DISPOSICIONES GENERALES

1. La certificación de competencias profesionales es el reconocimiento formal del saber, de los conocimientos y competencias profesionales necesarios a la inclusión en el mundo laboral, o aquellos necesarios al ejercicio profesional obtenidos a partir de la experiencia de vida, de la educación y del trabajo.
2. Ejes de la certificación de competencias profesionales:
 - a) Certificación de personas - evaluación, reconocimiento y certificación de que una persona tiene competencias profesionales, independientemente de la forma cómo hayan sido adquiridas, en conformidad con los requisitos establecidos en normas, perfiles profesionales y reglamentos técnicos. La certificación comprueba que una persona puede actuar en actividades relativas a una determinada ocupación o área de competencias. En este eje, la certificación está basada en requisitos establecidos por órganos de certificación de personas.
 - b) Certificación profesional - evaluación, reconocimiento y certificación de competencias profesionales necesarias a la continuación de los estudios o a la obtención de certificados y diplomas de educación profesional y tecnológica, además de licencia en educación profesional. La base de esta certificación son las competencias relacionadas en el diseño curricular del curso para el cual se busca la certificación.
- 3 El presente documento reglamenta en el ámbito de SENAI las directrices generales que la administración nacional y las administraciones regionales deben seguir con relación a la certificación profesional.
4. Ofertas de certificación profesional:
 - a) Certificación de la calificación profesional: corresponde al curso de calificación profesional que consta en el Catálogo Nacional de Cursos de Calificación Profesional o equivalente, mantenido por el Ministerio de Educación- MEC.



- b) Certificação técnica de nível médio (secundário): correspondiente al curso técnico de nível médio que consta en el Catálogo Nacional de Cursos Técnicos, mantenido por MEC para los que tienen un certificado de conclusión de Educación Media (Secundaria).
 - c) Certificação tecnológica: correspondiente al Curso superior de tecnología que consta en el Catálogo Nacional de Cursos Superiores de Tecnología, mantenido por MEC, para los que tienen certificado de conclusión de la Educación Media (Secundaria).
 - d) Certificação docente de la educación profesional: corresponde al grado de educación profesional previsto en las directrices curriculares para formación de profesores de educación profesional y vinculado al ejercicio profesional de profesores con más de 10 (diez) años de ejercicio efectivo en la educación profesional y tecnológica.
5. Los perfiles profesionales y los diseños curriculares nacionales de SENAI, una vez establecidos, serán preferentemente adoptados en la certificación profesional.
 6. Público destinatario: trabajadores con más de 18 (dieciocho) años, titulares de un certificado o diploma compatibles con la escolaridad mínima requerida para el respectivo proceso de certificación profesional, incluidos o no en el mundo laboral, y que buscan reconocimiento formal de saberes, conocimientos y competencias profesionales desarrollados en procesos formales y no formales de aprendizaje en procesos formales y no formales de aprendizaje y en la trayectoria de vida y de trabajo.
 7. Para la certificación profesional de individuos con discapacidad, en consonancia con la legislación vigente:
 - a) se validarán los supuestos de temporalidad y flexibilización, con el fin de satisfacer necesidades específicas;
 - b) se tomarán medidas de apoyo individuales y efectivas, con el fin de maximizar el rendimiento del candidato en la evaluación; y
 - c) Se garantizará la provisión de las adaptaciones necesarias, en la medida de lo posible, para la accesibilidad: urbana, arquitectónica, mobiliaria y de equipamientos, transporte, comunicación e información.
 8. La oferta de certificación profesional está condicionada a la garantía de atención a los siguientes elementos mínimos:
 - a) Infraestructura, definida en el proyecto de certificación profesional, incluyendo equipos, instrumentos, material de consumo, laboratorios y talleres pedagógicos, en su caso, además de los instrumentos de evaluación según las definiciones del proyecto de certificación profesional;
 - b) Personal capacitado para la elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación según las características definidas en el proyecto de certificación profesional, con el fin de operacionalizar todas las etapas del proceso de certificación profesional; y
 - c) Procedimientos metodológicos que garanticen la credibilidad y la





imparcialidad en el proceso de certificación profesional.

9. La acreditación de las Unidades Operacionales del SENAI para la integración de redes gubernamentales de certificación profesional deberá respetar la legislación vigente, además de lo dispuesto en el presente reglamento.
10. El Departamento Nacional de SENAI procederá a la estandarización de documentos requeridos para la oferta y operacionalización de la certificación profesional de los Departamentos Regionales.

10.1 La reglamentación interna para operacionalización de la certificación profesional en el ámbito de los Departamentos Regionales deberá mantener conformidad con las normas generales de la presente solicitud.

10.2 Las dudas con relación a la conformidad referida en el artículo anterior deberán ser aclaradas a través del Departamento Nacional de SENAI.

II - AUTORIZACIÓN PARA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

11. Constituyen etapas preparatorias para la oferta de procesos de certificación profesional, en cada Unidad Operacional:
 - a) la identificación de la demanda;
 - b) La difusión interna para oferta de procesos de certificación profesional;
 - c) La elaboración y la aprobación del proyecto de certificación profesional, alineadas al plan de curso / diseño curricular correspondiente;
 - d) La autorización de la oferta de procesos de certificación profesional;
 - e) La formación del equipo multiprofesional evaluador;
 - f) La difusión para la comunidad externa; y
 - g) La difusión de procesos de certificación profesional o respectivas ofertas.
12. Como mínimo, deberán constar en la reglamentación interna para la certificación profesional del Departamento Regional y del CETIQT los elementos a continuación, alineados a los criterios de oferta y educación profesional:
 - a) Forma de acceso a los procesos de certificación profesional
 - b) Identificación del público beneficiario de la certificación profesional;Requisitos para la oferta de procesos de certificación profesional por las unidades operacionales:
 - d) Etapas que constituyen los procesos de certificación profesional;
 - e) Ofertas de certificación profesional y documentos emitidos;

Concepción de evaluación diagnóstica y normativa en el proceso de certificación profesional;

Recursos físicos, humanos, financieros y metodológicos requeridos para el ofrecimiento de la certificación profesional en las unidades operacionales certificadoras;



SENAI
Serviço Nacional
de Aprendizagem Industrial

SBN Quadra 1 Bloco C
Edifício Roberto Simonsen
70040-903 Brasília DF

Tel: (61) 3317-9041
Fax: (61) 3317-9190
www.sena.br

CNI
Confederação
Nacional de
Indústria

SESI
Serviço Social
de Indústria

IEL
Instituto
Euvaldo Lodi

5



- h) Processo de avaliação;
- i) Critérios de avaliação de conhecimentos, saberes e competências;
- j) Critérios de aprovação em processos de certificação profissional (rendimento mínimo);
- k) Possibilidade de recurso referente ao resultado de la certificação profissional;

Forma de inclusão de los egresados del proceso de certificación en curso correspondiente (para certificación de calificación profesional); y

Forma de monitoreo y evaluación de la implantación y del desarrollo de procesos de certificación profesional;

III - PROYECTO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

13. Los procesos de certificación profesional deben se estructurar mediante los proyectos de certificación profesional.

14. Para la elaboración del Proyecto de Certificación Profesional se deberán observar el perfil profesional de conclusión y el diseño curricular de SENAI y los requisitos mínimos establecidos para el curso correspondiente, contenidos en los Catálogos Nacionales de Educación Profesional y Tecnológica, o equivalentes, y en los lineamientos curriculares vigentes para la formación del profesorado de formación profesional, según oferta de titulación profesional.

15. Cada Proyecto de Certificación Profesional debe contener los elementos mínimos a continuación:

- a) Identificación de la certificación profesional, vinculada al curso correspondiente;
- b) Descripción de la oferta del curso que evidencia el cumplimiento de los requisitos para la oferta de la certificación profesional;
- c) Justificativa para el desarrollo de la certificación profesional;
- d) Objetivos generales y específicos de la certificación profesional;
- e) Forma y requisitos de acceso, incluso la escolaridad mínima;
- f) Perfil profesional de conclusión objeto de la certificación profesional;
- g) Etapas y descripción del proceso de certificación profesional, incluso los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación de conocimientos, saberes y competencias profesionales y la posibilidad de utilización de los resultados, cuando aplicable;
- h) Instalaciones y equipos necesarios para el proceso de certificación profesional;
- i) Personal de evaluación y soporte técnico, pedagógico y administrativo que actuará en la operacionalización del proceso de certificación profesional; y

Documentos emitidos, conteniendo certificaciones, certificados, incluso intermediarios y diplomas que se expedirán



16. Por deliberação do Departamento Regional e do CETIQT, se poderá desmembrar o projeto de certificação profissional em dois documentos:
- a) Projeto Simplificado de Certificação Profissional, para oferecimento em qualquer unidade operacional certificadora, em el cual deben constar los términos previstos en los artículos a), d), e), f), g) y j), además de una descripción genérica del previsto en los artículos c), h), i) y j); y
 - b) Projeto Específico de Certificação Profissional, para autorización de funcionamiento de certificação profesional, específico para cada unidade operacional certificadora, em el cual debe la descripción específica de los artículos b), c), h), i) y j).
17. Los proyectos de certificación profesional técnica de nivel medio (secundario) deben prever certificaciones intermediarias de calificación técnica de nivel medio, cuando aplicable, reguardados los casos previstos en legislación específica.
18. Los proyectos de certificación profesional deben prever las condiciones para la atención a personas con discapacidad.
19. La aprobación del proyecto de certificación profesional está condicionada a la oferta, por parte de la Unidad Operacional del respectivo curso o de cursos pertenecientes al mismo eje tecnológico objeto de la certificación, siempre que tengan una estrecha relación con el perfil que se certificará.

IV - ETAPAS DE OPERACIONALIZACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

20. Los procesos de certificación profesional se desarrollarán en las etapas a continuación:
- Inscripción; Manifestación de interés en participar del proceso de certificación profesional.
- b) Acogida: Presentación detallada de las etapas del proceso de certificación profesional a los interesados. Entrevista diagnóstica para conocer el histórico profesional y educacional del interesado. Orientación y direccionamiento del interesado para el reconocimiento de los conocimientos, saberes y competencias profesional y/o, en su caso, para cursos o certificación de educación básica o curso de educación profesional, con base en el diagnóstico realizado, sintetizado en un reporte.
 - c) Matrícula: Formalización y validación de la inscripción, a través de la entrega de la documentación prevista en el proceso.
 - d) Evaluación: Proceso de verificación y reconocimiento de conocimientos, saberes y competencias profesionales del candidato, realizada a través de evaluaciones escritas y/o de ejecución, seguida o no de examen oral.
 - e) Registro: Registro escolar de los resultados de la evaluación y emisión de certificados, diplomas y documentos para fines de ejercicio



- profesional, continuación de estudios y/o complementación del proceso formativo, teniendo como referencia el rendimiento obtenido en el proceso de certificación profesional.
- f) Reorientación: Entrega formal del resultado de la certificación al candidato, con carácter de reorientación y presentación de posibilidades de continuación de los estudios.
 - g) Tratamiento de apelación (si aplicable): recepción, análisis, decisión y registro de apelaciones presentadas por los candidatos.
21. Las etapas de Acogida, Evaluación y Reorientación se realizan por un equipo compuesto de profesionales del área educacional y profesionales del área específica correspondiente a la certificación profesional, con atención individual diagnóstica y formativa al candidato.
 22. Una vez concluida la etapa de acogida, se deberá emitir una síntesis del diagnóstico y la reorientación correspondiente para cada candidato que se somete al proceso de Certificación Profesional.
 23. En caso de ausencia de comprobación del requisito de escolaridad en procesos de certificación de Calificación Profesional, el solicitante deberá comprobar que tiene condiciones para seguir en el proceso de Certificación Profesional.
 24. Es responsabilidad del Departamento Regional y del CETIQT establecer y difundir debidamente los criterios de evaluación del proceso de certificación y el rendimiento que se debe obtener para la aprobación.
 25. Los Departamentos Regionales y el CETIQT deben publicar la oferta de procesos de certificación profesional a través de instrumentos propios, con informaciones sobre:
 - a) los conocimientos, saberes y competencias que se certificarán para cada perfil profesional de conclusión;
 - b) las profesiones y ocupaciones que se certificarán;
 - c) los procedimientos y orientaciones sobre la inscripción;
 - d) los criterios y los documentos necesarios para efectuar la matrícula;
 - e) las etapas del proceso de certificación profesional;
 - f) el calendario de atención, si aplicable;
 - g) los instrumentos metodológicos de evaluación y reconocimiento de conocimientos, saberes y competencias profesionales;
 - h) la relación de máquinas, equipos y tecnologías específicas;
 - i) los Equipos de Protección Individual (EPI) obligatorios y de uso personal;
 - j) los criterios de aprobación en la certificación profesional;
 - k) la posibilidad de utilización de resultados, en su caso; y
 - l) la posibilidad de apelación referente al resultado de la certificación profesional;



V - DOCUMENTOS EMITIDOS

26. Una vez concluido el proceso de certificación profesional, las Unidades Operacionales Certificadoras deberán emitir los documentos a continuación:
- La Certificación de Reconocimiento de Competencias Profesionales: documento obligatorio que comprueba las competencias profesionales evidenciadas y reconocidas, emitido en todos los procesos de Certificación Profesional ofrecidos.
 - Certificado de Calificación Profesional: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales para la aprobación en el proceso de certificación de Calificación Profesional;
 - Certificado de Calificación Técnica de Nivel Medio (Secundario): documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de Certificación para Calificación Técnica Profesional en el cual el candidato se inscribió;
 - Diploma de Técnico de Nivel Medio (Secundario): documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de Certificación Técnica de Nivel Medio;
 - Diploma de Graduación Tecnológica (Tecnólogo): documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de Certificación Tecnológica;
 - Diploma de Licenciado en Educación Profesional: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales requeridas para la aprobación en el proceso de Certificación Docente de la Educación Profesional;
 - Certificado y Diploma específico: documento que comprueba el reconocimiento de las competencias profesionales evidenciadas en el proceso de certificación para Personas Con Discapacidad, emitido según la legislación específica, aplicable a los artículos de a) y f).
27. El Comprobante de Reconocimiento de las Competencias Profesionales debe tener una similaridad con el histórico del curso destinado a la formación equivalente.
28. Los certificados o diplomas emitidos mediante procesos de certificación profesional tienen vigencia nacional equivalente a la del respectivo curso cuando debidamente registrados en las instancias competentes.
29. Los certificados y diplomas emitidos en procesos de certificación profesional deben ser idénticos a los expedidos en el curso correspondiente, además de mencionar las ocupaciones de la Clasificación Brasileña de Ocupaciones - CBO, a las cuales el trabajador tiene aptitud.





31. Los posibles resultados finales del proceso de certificación son:
- Aprobado: el candidato obtuvo el rendimiento mínimo para la aprobación en el proceso de certificación profesional.
 - Reprobado: el candidato que, concluida la etapa de Certificación y resguardados los derechos de apelación, no haya obtenido el rendimiento mínimo para la aprobación en el proceso de certificación profesional.
 - Eludido/Abandono: el candidato que no comparece a alguna etapa de la Evaluación sin comunicación previa o justificativa legal.

IV- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

32. Es responsabilidad del Consejo Nacional de SENAI aprobar este Reglamento y sus actualizaciones.
33. Es responsabilidad del Departamento Nacional;
- estandarizar la elaboración de actos derivados de este Reglamento y su publicación en el Portal de la Industria; y
 - elaborar y mantener actualizado el documento orientador de la certificación de competencias profesionales.
34. Son responsabilidades de los Consejos Regionales y del Consejo Técnico Consultivo del Centro de Tecnologías de la Industria Química y Textil - CETIQT;
- aprobar la reglamentación interna para la certificación profesional del Departamento Regional;
 - aprobar el término de acreditación de las Unidades Operacionales que ofrecen la certificación profesional en las redes gubernamentales;
 - autorizar los proyectos de certificación profesional de Certificación tecnológica, de Certificación técnica de nivel medio (secundario) y de Certificación docente de la educación profesional;
 - autorizar los proyectos simplificados de certificación profesional de Certificación tecnológica, de Certificación técnica de nivel medio (secundario) y de Certificación de la educación profesional;
 - autorizar una comisión o sector del Departamento Regional y del CETIQT para aprobación de proyectos específicos de certificación profesional de Certificación tecnológica, de Certificación técnica de nivel medio (secundario) y de Certificación docente de la educación profesional;
 - autorizar la comisión o sector del Departamento Regional y del CETIQT a la aprobación de proyectos de certificación profesional para la Certificación de Calificación Profesional; y
 - autorizar la comisión o sector del Departamento Regional y del CETIQT a la ejecución de monitoreo y evaluación de la implantación y desarrollo de procesos de certificación profesional.
 - Son responsabilidades del Departamento Regional y de la Dirección Ejecutiva Colegiada del CETIQT, respectivamente:

10



SENAI
Serviço Nacional
de Aprendizagem Industrial

SBN Quadra 1 Bloco C
Edifício Roberto Simonsen
70040-923 Brasília DF

Tel 011 3317 9041
Fax 011 3317 9190
www.sena.br

CNI
Confederação
Nacional de
Indústria

SESI
Serviço Social
de Indústria

IEL
Instituto
Eivaldo Lodi



- a) someter al Consejo Regional y al Consejo Técnico Consultivo las propuestas referentes al artículo 34;
 - b) solicitar la acreditación de las Unidades Operacionales que ofrecen certificación profesional; y
 - c) difundir en el web-sitio del Departamento Regional y del CETIQT los actos derivados de este Reglamento.
35. Son responsabilidades de la comisión o área del Departamento Regional y del CETIQT, autorizadas respectivamente por el Consejo Regional y Consejo Técnico Consultivo del CETIQT:
- a) desarrollar metodologías e instrumentos de evaluación de saberes, conocimientos y competencias profesionales que contemplen las características del trabajador, el perfil profesional de conclusión de los correspondientes cursos y las exigencias de desarrollo del mundo laboral;
 - b) realizar la formación de los profesionales que actuarán en la elaboración y en el proceso de certificación profesional;
 - c) Publicitar las vacantes para certificación profesional, sobretudo en las unidades que integran el Sistema Público de Empleo, Trabajo y Renta;
 - d) promover acciones institucionales que contribuyan a la efectivación de los principios de certificación profesional; y
 - e) otorgar subsidios para la actualización de los catálogos de cursos de educación profesional y tecnológica, o equivalentes, y de la Clasificación Brasileña de Ocupaciones - CSO.
36. Son atribuciones de las Unidades Operacionales Certificadoras:
- a) realizar el relevamiento de la demanda de certificación profesional con el Sistema Público de Empleo, Trabajo y Renta y los ordenamientos locales;
 - b) elaborar el proyecto de certificación profesional para cada perfil profesional que se ofrecerá;
 - c) componer el equipo multiprofesional para el desarrollo de la certificación profesional;
 - d) implantar procedimientos administrativos y pedagógicos para el ofrecimiento de la certificación profesional;
 - e) realizar acciones de desarrollo, seguimiento y evaluación de los procesos de certificación profesional; y
 - f) garantizar la atención adecuada al desarrollo del proceso de certificación profesional.



SENAI
Serviço Nacional
de Aprendizagem Industrial

SBN Quadra 1 Bloco C
Edifício Roberto Simonsen
70040-903 Brasília DF

Tel (61) 3317.9041
Fax (61) 3317.9190
www.sena.br

CNI
Confederação
Nacional da
Indústria

SESI
Serviço Social
da Indústria

IEL
Instituto
Eunício Lodi

11

Fuente: SENAI/DN.



APÉNDICES

APÉNDICE A - MODELO DE SOLICITACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Logotipo do DR	INSCRIPCIÓN		
SENAI - Departamento Regional - Escuela SENAI			
IDENTIFICACIÓN			
Nombre:			
Dirección:			
Barrio:	Ciudad:	UF:	CEP :
Teléfono: ()	Celular: ()	Fax: ()	
<i>E-mail:</i>			
Nombre de la madre:			
Nombre del padre:			
Fecha de nacimiento: / /	Nacionalidad:	Sexo: <input type="checkbox"/> Feminino <input type="checkbox"/> Masculino	
Documento de identificación:	Entidad emisora:	Fecha: / /	
Naturalidad/UF:	CPF nº:	Estado civil:	
Nº Cartera Nacional de Habitación (Licencia para Conducir)		Validez: / /	

¿Necesidades especiales?				
<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Discapacidad auditiva <input type="checkbox"/> Discapacidad visual				
<input type="checkbox"/> Discapacidad física. ¿Cuál? _____				
<input type="checkbox"/> Discapacidad múltipla. ¿Cuál? _____				
<input type="checkbox"/> Discapacidad mental. ¿Cuál? _____				
<input type="checkbox"/> Otra ¿Cuál? _____				
¿Usted es zurdo? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Describa su necesidad de atención: _____				
Situación profesional actual: Empleado Desempleado Autónomo				
SI ESTÁ EMPLEADO, CUMPLIMENTE LA SECCIÓN	Nombre de la empresa:			
	E-mail:		CNPJ:	
	Cargo/función:		Telephone: ()	Fax: ()
	Dirección:			
	Barrio:	Ciudad:	UF:	CEP:
INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS				
Escolaridad:				
<input type="checkbox"/> Sin escolaridad formal				
<input type="checkbox"/> Escuela Primaria		<input type="checkbox"/> Completo		
<input type="checkbox"/> Escuela Secundaria		<input type="checkbox"/> Completo		
<input type="checkbox"/> Educación Profesional		<input type="checkbox"/> Completo ¿Cuál?		
<input type="checkbox"/> Educación Superior		<input type="checkbox"/> Completo ¿Cuál?		
<input type="checkbox"/> Otra. ¿Cuál?				
Profesión:		Lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Cuál?		
Usted recibió una formación para actuar en esa ocupación a través de:				
<input type="checkbox"/> Cursos		<input type="checkbox"/> Trabajo (práctica)		
<input type="checkbox"/> Otros. ¿Cuáles?				
¿Cuánto tiempo lleva usted en su profesión?				
<input type="checkbox"/> Hasta 12 meses		<input type="checkbox"/> De 1 a 3 años		
<input type="checkbox"/> Más de 3 años				
Otra actividad profesional: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Cuál?				
SOLICITACIÓN DE INSCRIPCIÓN				
Certificación deseada:				
Declaro que conozco y estoy de acuerdo con las reglas de certificación descritas en el Guía del Candidato de la Certificación Profesional, incluida la confidencialidad sobre el contenido de los exámenes y no participar de prácticas fraudulentas en la realización de los exámenes:				
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. ¿Por qué?				
Declaro, aún, para todos los efectos legales, que las informaciones contenidas en este documento son verdaderas.				
Fecha: / /		Firma del candidato		

Elaboración propia.

APÉNDICE B - MODELO DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN

Logotipo do DR	ACOGIDA		
SENAI - Departamento Regional - Escuela SENAI			
IDENTIFICACIÓN			
Nombre del candidato:		CPF:	
Nacimiento: /		Edad:	
Sexo: <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Naturalidad:		
Estado civil:	Nº de hijos:		
Tel. celular:	Tel. residencial:	Tel. comercial:	
Dirección residencial:		Empresa y localidad (ciudad/estado):	
E-mail:	¿Discapacidad física? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Cuál?		
Certificación Profesional solicitada:			
Perfil			
Motivo de inscripción en el proceso de Certificación Profesional:			
<input type="checkbox"/> Mejorar mi vida profesional	<input type="checkbox"/> Mejorar mi salario	<input type="checkbox"/> Certificado profesional	
<input type="checkbox"/> Volver a los estudios	<input type="checkbox"/> Otro.		
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL			
Nivel de escolaridad:			
<input type="checkbox"/> No alfabetizado			
<input type="checkbox"/> Educación Básica incompleta Grado concluido:		<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Educación Básica completa	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Mayor parte pública	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria incompleta Série concluída:		<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Ensino Médio completo	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Mayor parte pública	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria completa	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Mayor parte pública	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Curso Técnico concluido. ¿Cuál?		<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Curso Técnico en marcha. ¿Cuál?		<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Graduación concluida. ¿Cuál?	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Mayor parte pública	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Graduación en curso. ¿Cuál?	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada	
<input type="checkbox"/> Graduación no concluida. ¿Cuál?	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada	
<input type="checkbox"/> Postgrado concluido. ¿Cuál?	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Mayor parte pública	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Postgrado en curso. ¿Cuál?	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada	
<input type="checkbox"/> Postgrado no concluido. ¿Cuál?	<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada	

Eludido da escuela en la Educación Básica (en su caso): con		años de edad
<input type="checkbox"/> Necesidad de trabajar		
<input type="checkbox"/> Dificultad de acceso a la institución escolar		
<input type="checkbox"/> Problemas de salud		
<input type="checkbox"/> Cuestiones familiares		
<input type="checkbox"/> Falta de interés		
<input type="checkbox"/> Dificultades de adaptación		
<input type="checkbox"/> Necesidad de trabajar		
<input type="checkbox"/> Otro. Cuál?		
Participación en programas educativos:		
<input type="checkbox"/> Mobral	<input type="checkbox"/> Brasil Alfabetizado	<input type="checkbox"/> Enem/certificación de Educación Secundaria
<input type="checkbox"/> Supletivo - Educación Básica	<input type="checkbox"/> EJA - Educación Básica	<input type="checkbox"/> Enem/certificación de Educación Secundaria
<input type="checkbox"/> Supletivo - Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> EJA - Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> Mulheres Mil
<input type="checkbox"/> Enceja/certificación de Educación Básica	<input type="checkbox"/> Enceja/certificación de Educación	
<input type="checkbox"/> Pronatec Curso FIC Curso Técnico Certificación Profesional. ¿Cuál?		
<input type="checkbox"/> Otro. ¿Cuál ?		
Descripción de cursos relevantes en el área del proceso de Certificación Profesional:		
Nombre del curso:	Institución:	Carga horaria: h
Nombre del curso:	Institución:	Carga horaria: h
Nombre del curso:	Institución:	Carga horaria: h
TRABAJO Y EMPLEO		
Situación profesional actual:		
<input type="checkbox"/> Trabajo con contrato laboral	<input type="checkbox"/> Trabajo para terceros, pero sin contrato formal	
<input type="checkbox"/> Trabajo como autónomo propia/microempresario	<input type="checkbox"/> Ya trabajó, pero ahora no trabaja	
<input type="checkbox"/> Nunca trabajó	<input type="checkbox"/> Nunca trabajó, pero está buscando trabajo	
<input type="checkbox"/> Otro. ¿Cuál ?		
Área profesional:		
Horario de trabajo:		
Tiempo de experiencia en el área del proceso de Certificación Profesional:		
<input type="checkbox"/> No tengo experiencia en el área	<input type="checkbox"/> Hasta 1 año	<input type="checkbox"/> De 1 año a 4 años
<input type="checkbox"/> De 4 años a 10 años	<input type="checkbox"/> Más de 10 años	

Descripción de experiencias relevantes en el área del proceso de Certificación Profesional:		
Cargo/función:	Empresa:	Periodo: año(s) y meses
Cargo/función:	Empresa:	Periodo: año(s) y meses
Cargo/función:	Empresa:	Periodo: año(s) y meses
ORGANIZACIÓN FAMILIAR E INGRESOS		
Número de personas (incluso el candidato) que viven en la residencia: personas		
Participación en los ingresos familiares:		
<input type="checkbox"/> Trabaja y es la única fuente de ingresos	<input type="checkbox"/> Trabaja, pero divide los gastos del hogar	
<input type="checkbox"/> No contribuye con los ingresos familiares		
Beneficio social recibido del gobierno (candidato o miembros de la familia):		
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de personas:	Beneficio:
Total de recetas (candidato y miembros de la familia) - Valor aproximado: R\$		
Medio de transporte habitual:		
<input type="checkbox"/> Bicicleta <input type="checkbox"/> Ómnibus <input type="checkbox"/> Coche <input type="checkbox"/> Metro		
ANÁLISIS DE REQUISITOS		
Elemento del perfil:		
Nivel de aprendizaje: <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Suficiente <input type="checkbox"/> Pleno		
Observaciones:		
Elemento del perfil:		
Nivel de aprendizaje: <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Suficiente <input type="checkbox"/> Pleno		
Observaciones:		
Elemento del perfil:		
Nivel de aprendizaje: <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Suficiente <input type="checkbox"/> Pleno		
Observaciones:		
Elemento del perfil:		
Nivel de aprendizaje: <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Suficiente <input type="checkbox"/> Pleno		
Observaciones:		

RECOMENDACIÓN	
<input type="checkbox"/> El candidato debe ser orientado a los cursos de Educación de Jóvenes y Adultos <input type="checkbox"/> Educación Básica <input type="checkbox"/> Educación Secundaria	
<input type="checkbox"/> El candidato debe ser orientado al curso de Educación Profesional y Tecnológica <input type="checkbox"/> Curso FIC: <input type="checkbox"/> Curso Técnico: <input type="checkbox"/> Curso Superior de Tecnología:	
<input type="checkbox"/> El candidato debe continuar en el proceso de Certificación Profesional Otras observaciones del equipo de evaluación:	
Examinador 1:	Fecha y firma: / /
Examinador 2:	Fecha y firma: / /
Firma y timbre del coordinador/director	Fecha y firma: / /
DECISIÓN DEL CANDIDATO	
<input type="checkbox"/> Desea continuar en el proceso de Evaluación de Competencias	
<input type="checkbox"/> No desea continuar en el proceso de Evaluación de Competencias	
Candidato:	Fecha y firma: / /

Elaboración propia.

APÉNDICE C - MODELO DE RESULTADOS Y REORIENTACIÓN

Logotipo do DR	<h1>RESULTADOS</h1>			
SENAI - Departamento Regional- Escuela SENAI				
IDENTIFICACIÓN				
Nombre del candidato:			CPF:	
Certificación Profesional solicitada:				
Curso vinculado:				
EXAMEN ESCRITO				
Fecha / /	Criterio para aprobación: %			
Unidad de competencia del perfil	Unidad curricular del curso	Alcance (%)	Resultado	
			Aprobado	No aprobado
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

EXAMEN ESCRITO				
Fecha / /		Fecha / /		
Unidad de competencia del perfil	Unidad curricular del curso	Alcance (%)	Resultado	
			Aprobado	No aprobado
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

RESULTADO	
<input type="checkbox"/> O candidato obtuvo el rendimiento esperado en todos los componentes/ unidades curriculares del curso, mereciendo por derecho el título de _____	
<input type="checkbox"/> El candidato obtuvo un rendimiento esperado en los módulos, _____ mereciendo por derecho el certificado de la Calificación de _____	
<input type="checkbox"/> El candidato obtuvo el rendimiento esperado en los componentes/unidades curriculares, no mereciendo por derecho el certificado o diploma. _____	
<input type="checkbox"/> O candidato obtuvo el rendimiento esperado en todos los componentes/ unidades curriculares del curso, mereciendo por derecho el título de _____	
Observaciones:	
Recomendaciones:	
Examinador 1:	Fecha y firma: / /
Examinador 2:	Fecha y firma: / /
Firma y timbre del coordinador/director	Fecha y firma: / /

Elaboración propia.

APÉNDICE D - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

Logotipo do DR	<h1>CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES</h1> <p>SENAI – Departamento Regional</p>
<p>El(La) director(a) de la Escuela SENAI _____, en sus facultades, certifica que</p> <p>naturalidad), (nacionalidad), nacido(a) el/en el/en la _____, documento de identificación no _____, CPF no _____, demostró, en el proceso de Certificación Profesional, las competencias necesarias del perfil profesional de _____ mencionadas a continuación:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>Y una vez obtenido el rendimiento satisfactorio en las unidades curriculares mencionadas a continuación:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>_____, / /</p>	
Secretário(a):	Director(a):

Elaboración propia.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA - DIRET

Rafael Esmeralda Lucchesi Ramacciatti

Dirección de Educación y Tecnología

Julio Sergio de Maya Pedrasa Moreira Director Adjunto de Educación y Tecnología

SENAI/DN

DIRECCIÓN DE OPERACIONES - DO

Gustavo Leal Sales Filho

Director de Operaciones

Unidad de Educación Profesional y Tecnológica - UNIEP

Felipe Esteves Pinta Margada

Gerente Ejecutivo de Educación Profesional y Tecnológica

Gestión de Educación Profesional y Tecnológica

Nina Rosa Silva Aguiar

Gerente de Educación Profesional y Tecnológica

Nelson Massaia Barsi Junior - DN

Rosamaria Capó Sobral - DN

Elaboración

Sandro Portela Ormond - DN

Departamentos Regionales: AC, AP, BA, DF, GO, MG, PE, RJ, RS, SC y SP

Colaboración

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN - DIRCOM

Carlos Alberto Barreiros

Director de Comunicación

Gestión Ejecutiva de Publicidad y Propaganda - GEXPP

Carla Gonçalves

Gerente Ejecutiva de Publicidad y Propaganda

Walner de Oliveira Pessôa

Producción Editorial

DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS - DSC

Fernando Augusto Trivellato

Director de Servicios Corporativos

Sector de Administración, Documentación e Información - ADINF

Maurício Vasconcelos de Carvalho

Gerente Ejecutivo de Administración, Documentación e Información

Gestión de Documentación e información - GEDIN

Mara Lucia Gomes

Gerente de Documentación e Información

Jakeline Mendonça

Validación de Normalización

DUO Design

Proyecto Gráfico

Editorar Multimídia

Revisión Gramatical

Editorar Multimídia

Diagramación

Esta publicación fue compuesta en fuente Exo 2. Portada: duo design 350g/m2 con el quinto color pantone metálico 877C, laminación bopp opaca y barniz localizado, interior: couché opaco 115g/m2. Impresión digital HPIndigoPress7000, Athalaia Gráfica e Editora.

